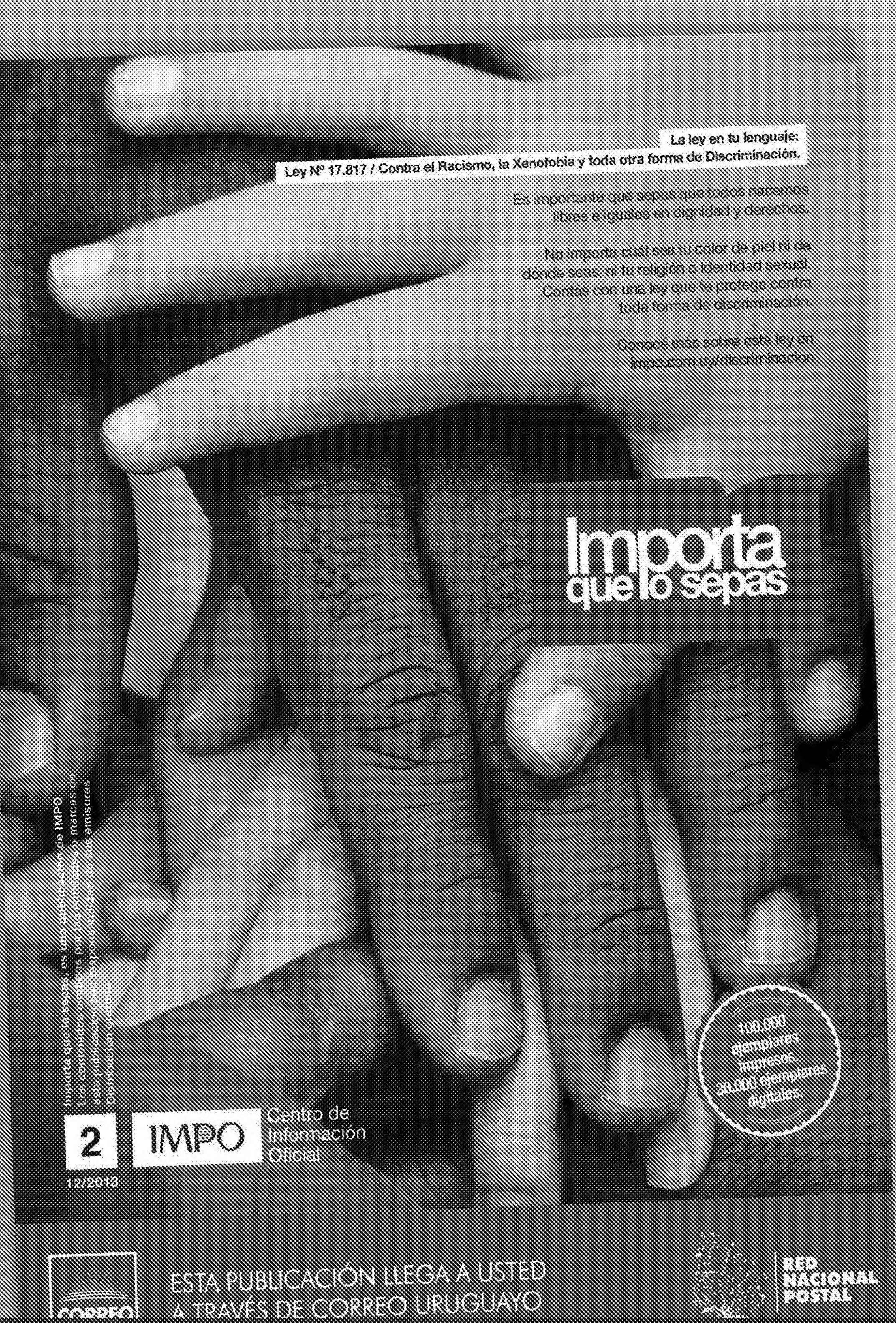
IMPO
Diario Oficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Montevideo, viernes 31 de enero de 2014 - ISSN 1510-3749

2014
AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR





Importa que lo sepas

IMPO pone a disposición de toda la población el Nº 2 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones por parte de los mismos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadanos.

De los 100.000 ejemplares impresos, 75.000 son distribuidos en 450 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Alcaldías · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

25.000 ejemplares serán distribuidos puerta a puerta entre Montevideo y 170 localidades del interior del país con una población inferior a 500 habitantes. *Importa que lo sepas*, un espacio de encuentro entre la gente y la información de interés público.

www.impo.com.uy
Tel: 2908 5042 - 2908 5180 - Fax: 2900 3371 - 18 de julio 1373 - CP 11.200
Montevideo - República Oriental del Uruguay - impo@impo.com.uy
IMPO Centro de Información Oficial

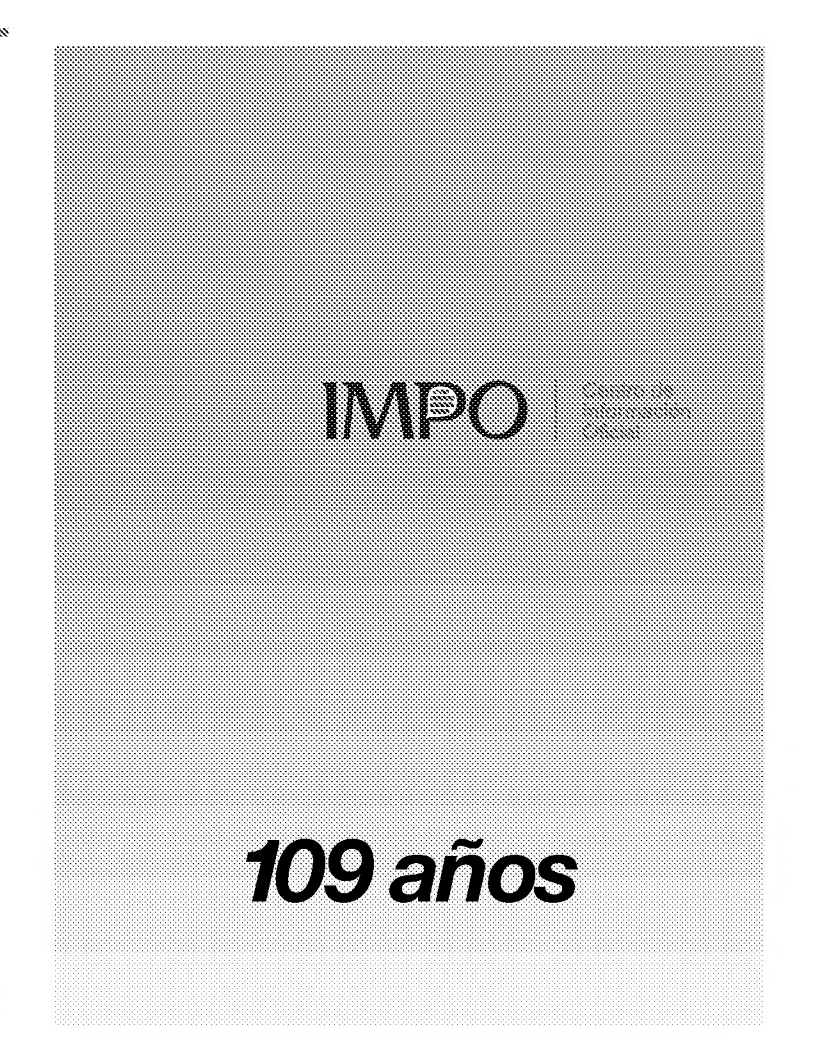
IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

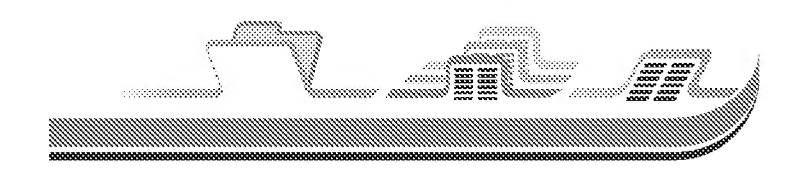
Precio del ejemplar del día: $ 37.- Año CIX- Nº 28.896 - Montevideo, viernes 31 de enero de 2014

AVISOS



DOCUMENTOS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

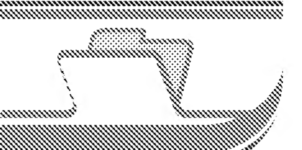


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



El documento publicado en esta edición, fue recibido el día 29 de enero y publicado tal como fue redactado por el órgano emisor.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO
1
Resolución 1.194/013

Promúlgase el Decreto Departamental 217/013 que aprueba la Modificación Presupuestal de la Intendencia de Río Negro para los Ejercicios 2013-2015.

(134*R)

Junta Departamental de Río Negro

DECRETO 217/013

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de octubre de 2013 recaída en el Proyecto de Modificación Presupuestal 2013-2015 de la Intendencia de Río Negro;

CONSIDERANDO: Que es procedente aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el dictamen referido;

ATENTO: A lo establecido en los artículos 224, 225 y concordantes de la Constitución y en la Ordenanza 71 del Tribunal de Cuentas;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO DECRETA:

Artículo 1º) Acéptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, en su dictamen del 23 de octubre de 2013 al Proyecto de Modificación Presupuestal para los Ejercicios 2013-2015 de la Intendencia de Río Negro.

Artículo 2º) Sanciónase el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Río Negro, Ejercicios 2013-2015.

Artículo 3º) Pase al Ejecutivo Departamental para las respectivas correcciones, en donde se dará cumplimiento a las observaciones aceptadas en el Art. 1º de este Decreto, obrando de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 71 del Tribunal de Cuentas, para su promulgación y las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º) Remítase copia del presente Decreto al Tribunal de Cuentas.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los 25 días del mes de octubre del año 2013.

Se hace constar que el presente Decreto ha sido aprobado con el voto conforme de los 29 (veintinueve) señores Ediles presentes en Sala
Roberto Godoy, Presidente; Rosanna Ojeda, Secretaria Interina.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIOS 2013-2015
(COMPILACIÓN DEFINITIVA)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DECRETA

Art. 1º) Autorízase la presupuestación de hasta 180 trabajadores municipales contratados de los que han venido cumpliendo funciones en ese carácter desde antes del 30 de junio de 2008 en forma ininterrumpida, incluyendo los que han sufrido interrupciones no superiores a 90 días por motivos de licencias u otras causas justificadas, los que accederán a la carera administrativa mediante concursos de oposición y méritos, o de méritos y antecedentes, o pruebas de suficiencia o aptitud, según lo que disponga la Administración en cada caso.-

Su incorporación a la carrera administrativa se hará por el Grado más bajo ocupado del escalafón al que se encuentren asimilados o de la serie de clases de funciones que desempeñan en el caso de los Profesionales, sin que el ingreso implique en ningún caso el acceso a un puesto de trabajo de Grado superior al que actualmente les corresponde.-

La presupuestación que se autoriza será para cubrir hasta 114 puestos de trabajo en los escalafones "Operativo" y "Cultural y Educativo", 48 en el Administrativo y 18 en el Profesional, todos de la nueva estructura escalafonaria sancionada por Decreto Nº 210/008, de fecha 30 de octubre de 2008, de esta Junta Departamental.-

La inexistencia de cargos presupuestales vacantes en el grado más bajo ocupado de cada escalafón o de la serie de clases de funciones que desempeñan, en su caso, no impedirá la presupuestación de los funcionarios contratados que sorteen con éxito las pruebas de selección indicadas, hasta cubrir los topes indicados en el inciso anterior, debiendo la Administración implementar concursos de oposición y méritos para los ascensos en los cargos presupuestales en los grados superiores de los respectivos escalafones de manera de generar vacantes en el grado 1 de cada escalafón.-

Mientras no se generen las vacantes necesarias, la situación de los funcionarios contratados que ingresen a la carrera administrativa no sufrirá menoscabo alguno de sus derechos como presupuestados, a no ser las limitantes temporales que a título de antigüedad pudieren establecerse en el futuro a los efectos de acreditar su vocación para ascender.-

La participación de los contratados en las pruebas de selección será evaluada por Comisiones Calificadoras integradas por tres miembros de reconocida idoneidad en la materia de que se trate, uno designado por el Intendente, otro por la Junta Departamental y otro por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), las que formularán un listado con orden de prelación relacionado con el puntaje asignado a cada participante, del que se extraerán los nombres de los primeros contratados que ingresarán a cada escalafón.-

En los procedimientos de selección antes referidos, se evaluarán factores tales como la antigüedad, los antecedentes funcionales, la capacitación y la idoneiddad de los participantes, ponderados cuantitativamente y en forma porcentual, de acuerdo con lo que disponga la Administración en cada caso en atención a la naturaleza de las tareas inherentes a los puestos de trabajo a proveer.-

Art. 2º) Modifícanse- "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República- los siguientes artículos del Decreto departamental Nº 51/2011 (Ley de Recursos del Presupuesto Departamental vigente): 9, 25 inciso 2do., 35 inciso 2do., 43 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto departamental Nº 94/2012, 44, 46 en la redacción dada por el artículo 2º del citado decreto Nº 94/2012, 48, 49, 50, 52, 55, 57, 58, 59, 195 en la redacción dada por el artículo 3º del referido Decreto 94/2012, 196 y 199, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 9 **(BONIFICACIONES)** A partir del 1º de enero de 2013, serán de aplicación las bonificaciones previstas en los artículos 195 y la Bonificación de Pago Contado Tipo 1 del artículo 196 de esta Ley.-

Art. 25 **(BONIFICACIONES)** A partir del 1º de enero de 2013, serán de aplicación las bonificaciones previstas en los artículos 195 y la Bonificación de Pago Contado Tipo 1 del artículo 196 de esta Ley.-

Art. 35 **(BONIFICACIONES)** A partir del 1º de enero de 2013, serán de aplicación las bonificaciones previstas en los artículos 195 y la Bonificación de Pago Contado Tipo 1 del artículo 196 de esta Ley.-

Art. 43 **(CRITERIOS DE DETERMINACION. MONTOS IMPONIBLES Y ALÍCUOTAS)** De acuerdo a las normas establecidas por el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) aprobadas por el Congreso de Intendentes (en adelante el Congreso), a partir del Ejercicio Año 2013, se determinan las siguientes categorías de vehículos:

GRUPO A.- Constituido por los vehículos tipo Autos y Camionetas, incluidos autos de alquiler sin chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

GRUPO B.- Constituido por vehículos tipo Camiones.-

GRUPO C.- Constituido por los vehículos tipo Motos, motonetas, ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y similares.-

GRUPO E.- Constituido por los vehículos tipo Zorras y remolques, Casas rodantes sin propulsión propia, Maquinaria vial, industrial y agrícola y remises.-

Montos Imponibles y alícuotas.

Establécese que a los efectos de analizar el valor de las patentes y de los aforos vehiculares resultantes del nuevo criterio aplicable, se creó una Comisión de Aforos de carácter permanente, con los fines de convalidación de lo actuado por la OOP, y de revisión y arreglo de las disparidades que se pudieren constatar.-

El Impuesto de Patente de Rodados del ejercicio 2013 será el que surge de la aplicación de los siguientes términos:

I) Para vehículos que empadronen en el año 2013.

Para los vehículos empadronados a partir del 1º de enero de 2013, el Impuesto de Patente de Rodados se liquidará aplicando las alícuotas que se indicarán, sobre el monto imponible o las cuantías fijas anuales que se determinen, respecto de las diferentes categorías y tipos de vehículos.-

Se considerará como monto imponible general el "Valor en Aduana" calculado a partir de la información recibida de la Dirección Nacional de Aduanas, sin Impuesto al Valor Agregado. Para la determinación del "Valor en Aduana" en pesos uruguayos, se considerará el valor en Dólares USA proporcionado por la Dirección Nacional de Aduanas convertido a la cotización compradora interbancaria del día 30/11/2012.-

Se considerará como monto imponible especial el monto imponible general reducido en un treinta y dos por ciento (32%).

GRUPO A- Para los vehículos tipo Autos y camionetas, incluidos, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones y ómnibus y micros con destino particular: alícuota del **4,5%** (cuatro coma cinco por ciento) sobre el monto imponible general.

Para los autos de alquiler sin chofer, alícuota del **4,5%** (cuatro coma cinco por ciento) sobre el monto imponible especial.

GRUPO B- Para los vehículos tipo Camiones, alícuotas del **2,25%** (dos coma veinticinco por ciento) sobre el monto imponible general.

GRUPO C- Para los vehículos tipo Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadriciclos y similares, alícuota del **2.25%** (dos coma veinticinco por ciento) sobre el valor de venta en el mercado sin Impuesto al Valor Agregado.-

GRUPO E-

a) Determinación para los siguientes tipos de vehículos:

i) Para los vehículos tipo zorras y remolques, alícuota del 2,25% (dos coma veinticinco por ciento) sobre el monto imponible especial, para el caso de vehículos importados. En el caso de vehículos de fabricación nacional, el monto imponible será el valor de costo sin Impuesto al Valor Agregado menos un treinta y dos por ciento (32%).

ii) Para los vehículos tipo casas rodantes sin propulsión propia, se aplicará un valor único anual de **$ 1.000** (pesos uruguayos un mil).

iii) Para los vehículos tipo Maquinaria Vial, Industrial y Agrícola se aplicará un valor único anual de **$ 3.477** (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos setenta y siete).-

b) Determinación de las cuantías cuando el vehículo está destinado a uno de los siguientes servicios públicos o de interés público:

i) Para los vehículos tipo Taxis, se aplicará un valor único anual de **$ 3.000** (pesos uruguayos tres mil).

ii) Para los vehículos tipo Remises, se aplicará un valor único anual de **$ 6.000** (pesos uruguayos seis mil).

iii) Para los vehículos tipo transporte de escolares, se aplicará un valor único anual de **$ 7.000** (pesos uruguayos siete mil).

iv) Para los vehículos tipo Ómnibus Interdepartamentales, Departamentales, Urbanos y de Turismo un valor único anual de **$ 5.000** (pesos uruguayos cinco mil).

Todas las cuantías fijas son establecidas al 1º de enero de 2013.-

II) Para vehículos empadronados al 31 de diciembre del año 2012.

GRUPO A- Para los vehículos tipo Autos y camionetas, incluidos autos de alquiler sin chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones y ómnibus y micros con destino particular, considerando la siguiente distinción:

i) Para los vehículos cero kilómetros empadronados en el año 2012, 4% (cuatro por ciento) sobre el Valor de Mercado incluido el Impuesto al Valor Agregado estratificado por marca, modelo, año del modelo y aire acondicionado.

ii) Para los vehículos empadronados al 31 de diciembre de 2011 y usados empadronados en el 2012, se aplicará como Impuesto de Patente de Rodados el importe que le correspondió abonar en el año 2012, incrementado en la variación operada en el I.P.C. del período noviembre 2011 a noviembre 2012.

En el caso de los vehículos empadronados en el año 1992 y posteriores, previamente a aplicar el incremento en la variación operada por I.P.C. del período noviembre 2011 a noviembre 2012, al monto abonado en el 2012 por cada código de revalor correspondiente a marca, modelo y período de años, se le aplicará un correctivo de hasta un 5% en más o en menos, para su adecuación al monto resultante de aplicar la alícuota promedio sobre el valor de mercado promedio de los modelos comprendidos en el código.

iii) Para los vehículos de alquiler sin chofer empadronados al 31 de diciembre de 2012, se aplicará como Impuesto de Patente de Rodados, el importe que le correspondió abonar en el año 2012, incrementado en la variación operada en el I.P.C. del período noviembre 2011 a noviembre 2012.

GRUPO B- Para los vehículos tipo Camiones, se aplicará como Impuesto de Patente de Rodados, el monto que le correspondió abonar en el año 2012, incrementado en la variación operada en el I.P.C. del período noviembre 2011 a noviembre 2012.

GRUPO C- Para los vehículos tipo Motos, ciclomotores, motos, motonetas, triciclos, cuadriciclos y similares, se aplicará como Impuesto de Patente de Rodados, el monto que le correspondió abonar en el año 2012, incrementado en la variación operada en el I.P.C. del período noviembre 2011 a noviembre 2012.

GRUPO E-

a) Determinación para los siguientes tipos de vehículos:

i) Para los vehículos tipo Zorras y remolques, se aplicará como Impuesto de Patente de Rodados, el monto que le correspondió abonar en el año 2012, incrementado en la variación operada en el I.P.C. del período noviembre 2011 a noviembre 2012.

ii) Para los vehículos tipo casas rodantes sin propulsión propia, se aplicará un valor único anual de **$ 1.000** (pesos uruguayos un mil).

iii) Para los vehículos tipo Maquinaria Vial, Industria y Agrícola se aplicará como Impuesto de Patente de Rodados, el monto que le correspondió abonar en el año 2012, incrementado en la variación operada en el I.P.C. del período noviembre 2011 a noviembre 2012.

b) Determinación de las cuantías cuando el vehículo está destinado a uno de los siguientes servicios públicos o de interés público:

i) Para los vehículos tipo Taxis, se aplicará un valor único anual de **$ 3.000** (pesos uruguayos tres mil).

ii) Para los vehículos tipo Remises, se aplicará una valor único anual de **$ 6.000** (pesos uruguayos seis mil)

iii) Para los vehículos tipo de transporte de escolares, se aplicará un valor único anual de **$ 7.000** (pesos uruguayos siete mil).

iv) Para los vehículos tipo Ómnibus Interdepartamentales, Departamentales, Urbanos y de Turismo un valor único anual de **$ 7.000** (pesos uruguayos siete mil).

Todas las cuantía fijas son establecidas al 1º de enero de 2013.-

Art. 44 **(ACTUALIZACIÓN ANUAL DE GRUPOS Y CATEGORÍAS)**. La ubicación en grupo y categoría para cada vehículo, será la que fije anualmente el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) creado por la Ley Nº 18.860 del 23 de diciembre de 2011.-

Art. 46 **(BONIFICACIONES)**. A partir del 1º de enero de 2013, regirán para este impuesto las siguientes bonificaciones de las establecidas en el Art. 196º de esta Ley, que serán únicas:

Bonificación de Pago Contado tipo 2, por un 20% (veinte por ciento) aplicable sobre el valor neto que corresponda pagar de contado.

En caso de empadronamientos efectuados con posterioridad al vencimiento del pago contado, la Bonificación por Pago Contado se concede si se abona la totalidad de las cuotas restantes para cubrir

el tributo anual al momento de realizarse los citados actos. Por lo expuesto no corresponderá esta bonificación en oportunidad del pago de la última cuota.

Bonificación por Pago en Fecha, del 10% (diez por ciento) aplicable sobre el valor neto que corresponda pagar en cada cuota.

Ambos beneficios expuestos no serán acumulables.-

Art. 46 **(EXONERACIONES)**. Están exonerados del pago de este impuesto a partir del 1º de enero de 2013:

a) En el 100% (cien por ciento) los vehículos de propiedad de los organismos del Estado amparados en su inmunidad impositiva;
b) En el 100% (cien por ciento) un vehículo de propiedad de cada representante Diplomático o Consular radicado por sus funciones en el departamento, siempre que acrediten fehacientemente que el país al que pertenecen concede al nuestro tratamiento similar, en cumplimiento de las normas internacionales de reciprocidad;
c) En el 100% (cien por ciento) un vehículo de propiedad y uso particular de los Jueces y Fiscales del departamento, del Jefe de Policía y de los miembros electos titulares de la Junta Electoral de Río Negro;
d) En el 100% (cien por ciento) del impuesto un vehículo de propiedad de cada Edil, Concejales y miembros de las Comisiones Especiales, destinados a uso particular de los respectivos titulares, siempre que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relativas al ejercicio de sus funciones específicas, en las condiciones que determina la actual reglamentación de la Junta Departamental;
e) En el 100% (cien por ciento) del impuesto los carros y bicicletas;
f) En el 50% (cincuenta por ciento) del impuesto a los vehículos de propiedad y uso particular de personas lisiadas, importados o adquiridos al amparo de la Ley Nº 13.102, del 18 de octubre de 1962, sus modificativas y concordantes y aquellos que, si bien no han sido amparados por la citada ley, cumplan a criterio de la Intendencia un rol similar;
g) En un 50% (cincuenta por ciento) del impuesto un vehículo de propiedad y al servicio de los Medios de Prensa Escrita, Oral y Televisiva del Departamento, los cuales deberán estar identificados en las condiciones que establezca la reglamentación;
h) En un 100% (cien por ciento) del impuesto un vehículo de propiedad y afectado al uso exclusivo de las instituciones de protección al anciano y Hogares Estudiantiles del Departamento, que cuenten con Personería Jurídica;
i) En un 50% (cincuenta por ciento) del impuesto sobre un vehículo de propiedad y uso particular de cada funcionario en actividad, dependientes de la Intendencia y la Junta Departamental de Río Negro;
j) En el 100% (cien por ciento) del impuesto a los vehículos del Grupo E para los tipos de Zorras y remolques con capacidad de carga inferior a 250 kilogramos.-

CAPITULO II- TASAS VEHICULARES

Art.- 49 **(Empadronamientos, reempadronamientos y transferencias. Acciones, trámites, actos administrativos y/o gestiones)** Grávanse los empadronamientos, reempadronamientos y transferencias de vehículos y las transferencias de titulares en los Registros Municipales, así como todas las acciones, trámites, actos administrativos y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las Oficinas Departamentales o Municipales referidas a un vehículo de transporte, las cuales sólo tributarán por los siguientes conceptos:

A) Chapa Matrícula.

Que se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del o de las acciones, trámites, actos administrativos y/o gestiones realizadas.

B) Libreta de circulación o propiedad.

Que se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites, actos administrativos y/o gestiones realizadas.

C) Documento.

Que se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado documentos con información certificada, por él solicitada y referida al vehículo de transporte.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasas y/o precios específicos que se determinan en esta ley por las acciones, trámites, actos administrativos y/o gestiones, relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.-

Art. 50 **(Tasas y Precios por acciones, trámites, actos administrativos y/o gestiones)** Grávase cada acto administrativo referido en el artículo anterior, por los siguientes valores:

A) Otorgamiento de Chapa Matrícula.

Para todos los vehículos en general, cuando se entregue:

- Un juego de dos (2) chapas de matrículas **$ 1.300** (pesos uruguayos un mil trescientos) y,
- Cuando se entregue una (1) sola chapa matrícula **$ 650** (pesos uruguayos seiscientos cincuenta).

Para los vehículos del Grupo C, motos y similares, cuando se entregue una (1) sola chapa matrícula **$ 600** (pesos uruguayos seiscientos).

B) Otorgamiento de Libreta de Propiedad o Circulación.

Por cada libreta que se expida, $ 700 (pesos uruguayos setecientos).

C) Otorgamiento de Documentos.

Por cada documento que se expida $ 500 (pesos uruguayos quinientos).

Art. 52 **(TASAS POR AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN DE VEHÍCULOS)**.

Grávanse las afectaciones y desafectaciones de vehículos con destino a Servicios Públicos o de interés público con una tasa única por cada afectación, según el siguiente detalle para cada tipo de vehículo.

a) Tasa por afectación de un vehículo al servicio de **Taxi**: **$ 1.300** (pesos uruguayos un mil trescientos).
b) Tasa por afectación de un vehículo al servicio de **Remises**: **$ 1.300** (pesos uruguayos un mil trescientos).
c) Tasa por afectación de un vehículo al servicio de **Transporte Escolar**: **$ 1.000** (pesos uruguayos un mil).
d) Tasa por afectación de un vehículo al servicio de **Transporte de Pasajeros Urbano, Departamental, Interdepartamental y/o de Turismo**: **$ 2.500** (pesos uruguayos dos mil quinientos).

Art. 55 **(TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR)**. Grávanse todos los actos administrativos necesarios para la expedición de una licencia de conducir, que comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen, con una tasa única de $ 1.000 (pesos uruguayos un mil) que se cobrará por la Intendencia con anterioridad al otorgamiento y realización del acto administrativo correspondiente.

Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años, mientras que aquellas que se expidan por períodos menores a 10 años abonarán en proporción a dicha tasa única.

En la renovación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente, se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

Art. 57 **(ACTUALIZACIÓN DE LAS CUANTÍAS FIJAS)**. Las cuantías fijas referidas en este capítulo se encuentran a valores del 1º de enero de 2013 y se actualizarán anualmente en función de la variación del IPC de noviembre de cada año a noviembre del respectivo año anterior. Previéndose su actualización anticipada dentro del año, para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20% en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

Art. 58 **(CONVENIOS)**.

58.1 Régimen común.-

El Intendente podrá otorgar prórrogas y demás facilidades por el Impuesto de Patente de Rodados, incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las Multas que recaigan sobre los vehículos de transporte.

Previo a otorgar dichas facilidades y prórrogas, el Intendente evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas, y autorizará estas por vía reglamentaria, determinando las fechas y condiciones de las facilidades de acuerdo a las pautas que se exponen seguidamente:

Dichas prórrogas y facilidades no podrán exceder de treinta y seis meses de plazo, se exigirá una entrega inicial mínima, serán de pago mensual y en su caso sólo se otorgarán por tributo vencido.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de

incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustable y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central del Uruguay, realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

Los convenios correspondientes a vehículos que reempadronen en otro departamento en fecha posterior a su suscripción no podrán ser modificados. En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 3/12/12, aunque se efectúe con posterioridad. En los recibos por otros conceptos, se dejará constancia de la existencia de convenio aunque éstos no presenten atraso.

58.2 Régimen excepcional, para la cancelación de adeudos del tributo de patente de rodados, sanciones por mora, cobros anexos, gastos judiciales y multas de tránsito.

2.1. Objeto. Facúltase a la Intendencia de Río Negro a implementar como plan excepcional de cancelación de adeudos por tributo de patentes de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, así como por multas por infracciones de tránsito generadas hasta el 31/12/12, y gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de adeudos si los hubiere, de vehículos empadronados en este departamento, de todas las categorías a excepción de las motos.

2.2. Forma de cálculo. Los contribuyentes que mantengan adeudos por tributo de patente de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, así como por multas por infracciones de tránsito, generados hasta el 31/12/12, y gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de adeudos si los hubiere, de vehículos de todas las categorías a excepción de las motos, empadronados en la Intendencia de Río Negro, podrán cancelar los mismos (incluidos en esta cancelación los adeudos que pueda poseer el mismo vehículo en otros departamentos), optando, según los casos, por abonar al contado uno de los siguientes importes:

a) El que resulte de considerar en lugar de las sanciones por mora que se hayan aplicado, una multa de 15% y un recargo por mora del 1% mensual capitalizable aplicado hasta el 31/12/12, asimismo las multas por infracciones de tránsito se actualizarán a valores del 31/12/12.

   Las cuotas impagas de convenios se considerarán por el monto total migrado por la Intendencia, incluido lo correspondiente por multas y recargos calculados al 31/12/12.

b) El equivalente al 25% del valor de aforo a esos efectos fijados por la Comisión de Aforos del Congreso de Intendentes, para el caso de deudas exclusivamente del tributo patente de rodado.

c) El equivalente al 33% del valor de aforo a estos efectos fijados por la Comisión de Aforos del Congreso de Intendentes, para el caso que el adeudo comprenda el tributo de patente de rodado y multas por infracciones de tránsito.

Por el pago efectuado al amparo de este decreto, las Intendencias Departamentales involucradas, otorgan total recibo y carta de pago por los montos de referencia, los que coinciden con la información registrada y suministrada al sistema por parte de cada gobierno departamental.

2.3. Costo de nuevas placas de matrícula. Los propietarios o poseedores de vehículos con matrículas que hayan perdido su vigencia, deberán conjuntamente con la cancelación de la deuda adquirir las nuevas placas de identificación vehicular.

2.4. Baja del Registro. Los propietarios de vehículos con placas no vigentes que no se incorporen al presente plan, serán dados de baja de los registros que lleva esta Intendencia, facultándose a las demás Intendencias Departamentales a proceder al retiro de dichas placas.

La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.

2.5. Destino de los fondos. En caso que la cancelación comprenda adeudos en más de una Intendencia Departamental, el total cobrado se distribuirá a prorrata de los respectivos créditos originales.

2.6. Superposición tributaria. A efectos de este plan, en caso de vehículos con deudas por patentes de rodados, sanciones por mora y cobros conexos en más de un departamento, se establece que en aquel departamento al que haya dejado de pertenecer, se le exigirá el pago de la deuda devengada hasta el año civil anterior al del respectivo reempadronamiento, de conformidad con la resolución de la Sesión 41 del 30 de noviembre de 2012, con las modificaciones introducidas por el numeral 10º del artículo 2º de la resolución de fecha 7/2/13 del Congreso de Intendentes.

2.7. Vigencia del Plan. Los interesados podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente Plan Excepcional de Cancelación de Adeudos, hasta el 31 de octubre de 2013, facultándose a la Intendencia de Río Negro a prorrogar este sistema de conformidad con los acuerdos a que se lleguen en el Congreso de Intendentes.

Art. 59 **(OTROS ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO).**

1. **Forma y oportunidad del pago**: El pago del Impuesto de Patente de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada Ejercicio determine el Intendente, dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.
2. **Forma de liquidación**: El Impuesto de Patente de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual.
3. **Empadronamiento**: En el empadronamiento no se cobra el impuesto de patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. En el caso de los vehículos sin destino de servicio público para el bimestre en el cual se realiza el empadronamiento se cobra el mes que resta del mismo.
4. **Informe de Deudas**. Se informará en detalle la deuda vencida del impuesto de patentes de rodados sus multas y recargos, infracciones de tránsito y de convenios de patentes de rodados o infracciones; en caso de no existir estos conceptos así se establecerá.
   En caso de existir cuotas de convenios a vencer se informará en forma expresa un detalle de estas. En caso de existir deuda en otro(s) departamento(s), aún estando al día en el que se encuentra actualmente registrado, se informará en forma expresa un detalle de tal hecho.
5. **Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares**. Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los Gobiernos Departamentales, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.
6. **Pagos de convenios e infracciones de tránsito de otros departamentos**. El sistema verterá al Gobierno Departamental titular de los convenios e infracciones el cobro que se realice de las mismas, de aquellos vehículos reempadronados en otro departamento.
7. **Deudas de otros organismos del Estado**. No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros Organismos del Estado. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (Afisa) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales del Estado.
8. **Devoluciones de pagos indebidos**. Los pagos indebidos en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente para su aplicación a deuda del mismo y en caso de que la Intendencia resuelva devolverlo, comunicará esto al SUCIVE, con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.
9. **Validación al momento del pago**. Las infracciones de tránsito o multas vencidas o no vencidas siempre se podrán pagar con cualquier atraso en los otros conceptos. Las deudas no vencidas por impuesto de patente de Rodados, sólo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna infracción de tránsito o multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse.

Las cuotas no vencidas de convenio sólo se podrán pagar en la medida de que no exista deuda por impuesto de patente de rodado vencida con un atraso de más de un vencimiento, otro convenio con un atraso de más de una cuota o con la última vencida y ninguna infracción de tránsito o multa, con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse. En el caso que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento, deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las infracciones de tránsito o multas que siempre se podrán pagar sin ninguna limitación.

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos, el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos.

10. **Vehículos repetidos en más de un departamento**. Si solo existe solapamiento de deuda, o sea que en un mismo período aparece con deuda, por cualquier concepto, en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el que reempadronó de último y el anterior u anteriores departamento(s) dará(n) de baja esa deuda.

    Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento (s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el que reempadronó de último y en los recibos y todo documento aparecerá que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.

11. **Gestión de Chapas matrículas**. Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos o de interés público, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio.

    Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta.

    Para entregar la chapa debe estar paga la cuota del impuesto de patente de rodado del bimestre en que se entrega; asimismo se generará la cuota del impuesto de patente rodado del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

12. **Código único nacional**. Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

13. **Empadronamiento provisorio**. Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días; se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez. Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

14. **Número supletorio**. Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la Intendencia lo solicitará y grabará.

15. **Reempadronamiento de vehículos no unificados**. Los vehículos cuyo impuesto de patente de rodados no esté unificada, en el caso de reempadronarse, mantendrán para el año de reempadronamiento el monto de impuesto de patente de rodado determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto del impuesto de patente de rodado determinado para la Intendencia que lo empadronó.

16. **Fecha para el pago y actualización de los montos de las infracciones de tránsito o multas**. El plazo para el pago de las infracciones de tránsito o multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de I.P.C. de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100. En caso de no pago en fecha, se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 199. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada.

17. **Reempadronamiento con convenio**. Para los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios, no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

18. **Infracciones de tránsito o multas aplicadas hasta el 31 de diciembre del 2012**. En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente al vehículo que tenga infracciones de tránsito o multas impagas aplicadas hasta el 31 de diciembre de 2012, se escriturará lo siguiente: "mantiene deuda por multa(s)" procediendo al cobro de dichos conceptos.

19. **Beneficios para cuentas bloqueadas por el sistema**. a) Se establece que los pagos del impuesto de patente de rodados 2013, que se realicen hasta el 20 de marzo de 2013, realizados por quienes no hayan podido hacerlo por problemas en el sistema informático, encuadran como realizados en fecha, gozando en consecuencia, de los beneficios de descuento por pago contado o pago en fecha, según corresponda. b) Establecer que aquellos vehículos cuyo monto del impuesto de patente de rodados 2013 se modificó por el sistema, en aplicación y determinación de las normas que lo rigen, dispondrán de un plazo de 10 días, una vez operada la referida modificación, para efectivizar el pago, gozando de los beneficios de pago contado o pago en fecha.

20. **Registración en el SUCIVE de las infracciones de tránsito o multas**. El SUCIVE registrará las infracciones de tránsito o multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31 de diciembre de 2012, debidamente documentadas por cada Intendencia Departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.

21. **Reempadronamiento y transferencia con convenio**: Podrán reempadronarse vehículos que estando al día en la Intendencia de origen mantengan cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscripto en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s) en la Intendencia en la que se suscribió.-

22. **Baja de deuda por reempadronamiento**: de lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por el Impuesto de Patente de Rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos anteriores a la fecha de reempadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.-

23. **Formas de Pago de Chapas Matrículas y Libretas de Propiedad o Circulación**: Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patente de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

    No podrán transferirse ni reempadronarse vehículos que deban montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación aunque no haya vencido el plazo para el pago a que se refiere el inciso anterior.-

24. **Empadronamiento provisorio**: Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aun pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de

pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.-

25. **Multa por mora en deudas al 31/12/12**: La multa por mora de las deudas por el Impuesto de Patente de Rodados vencidas al 31/12/12, se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aunque su pago se efectivice con posterioridad.-
26. **Circular sin patente al día**: La circulación de vehículos, empadronados o no en el Departamento, por vía de tránsito del mismo, con el Impuesto de Patente de Rodados vencido en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor del Impuesto de Patente de Rodados que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado, al primero de enero de ese año o en su caso en la que hubiera empadronado.-
27. **Vigencia formal**: El Congreso de Intendentes fijará los valores de las Patentes de Rodados y demás elementos del Tributo de Patente de Rodados mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE).-
28. **Normas Posteriores**. En lo sucesivo, tendrán plena vigencia las normas establecidas por el Sistema Único de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) aprobadas por el Congreso de Intendentes posteriores a la vigencia de la presente norma.
29. **Derogaciones**. Deróganse todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en los artículos anteriores o a las resoluciones del Congreso de Intendentes posteriores a la vigencia de la presente norma.

Art. 195 **(BONIFICACIONES POR BUEN PAGADOR)**. Los contribuyentes que estuvieran al día en el pago de cada uno de los tributos que posean este beneficio, de acuerdo al calendario de vencimientos que fijará anualmente el Ejecutivo Departamental, gozarán de una bonificación por buen pagador de hasta un 5% (cinco por ciento) del mismo. Se aplicará a razón de un 1% (uno por ciento) por año y por tributo, hasta alcanzar en el Ejercicio 2015 el máximo previsto precedentemente.-

Las bonificaciones por buen pagador, son derechos subjetivos que adquieren los sujetos pasivos con el transcurso del tiempo. Quienes detenten esta calidad a la fecha de vigencia de esta norma, la mantendrán cumpliendo con los extremos por ella exigidos. Por ser de carácter subjetivo, el derecho no es transferible con el bien o actividad de que se trate, por lo que las bonificaciones aplicables serán las que correspondan al nuevo sujeto pasivo.-

Será obligación de quien accediere a estos beneficios, declarar y demostrar la pérdida de la calidad de sujeto pasivo sobre las obligaciones tributarias, aplicables a los bienes o actividades de que lo fuere.-

De constatarse declaraciones falsas u omisiones en notificar a la Intendencia la pérdida de la calidad de sujeto pasivo según lo previsto precedentemente, se perderán estos beneficios durante el término de un año sobre los restantes bienes o actividades bonificadas, sin perjuicio de otras sanciones que correspondieren, en aplicación de los artículos 95 y 96 del Decreto Ley 14.306 (Código Tributario).-

Lo dispuesto en los incisos precedentes entrará en vigencia el 1º de enero de 2013.-

Art. 196 **(BONIFICACIONES POR PAGO CONTADO Y POR PAGO EN FECHA)**. Para los tributos en que así se estableciere en la presente ley, los contribuyentes que abonaren el total anual de los tributos a la fecha de vencimiento de la opción de pago en la modalidad de contado, podrán gozar de una de las dos alternativas siguientes: Bonificación de Pago Contado Tipo 1, por un 10% (diez por ciento) y Bonificación de Pago Contado Tipo 2, por un 20% (veinte por ciento) sobre el valor neto pagado.

Para los tributos en que así se estableciere en la presente ley, los contribuyentes que abonaren el importe de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozarán de una Bonificación por Pago en Fecha del 10% (diez por ciento) sobre el valor neto pagado.

Las condiciones y forma de aplicación se establecerán para cada tributo.

En los casos que correspondiera efectuar reliquidación del tributo por causas imputables a la Administración, los contribuyentes gozarán de la misma bonificación por concepto de Pago de Contado, en Fecha o de Buen Pagador establecidas precedentemente, si cumplieren las condicionantes que la determinan.-

Lo dispuesto en los incisos precedentes entrará en vigencia el 1º de enero de 2013.-

Art. 199 **(NORMAS SOBRE INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO)**.

Como principio general, decláranse aplicables a todos los tributos departamentales, en cuanto fueren pertinentes, las disposiciones sobre procedimientos, infracciones y sanciones contenidas en los Capítulos Cuarto y Quinto del Código Tributario (Decreto Ley Nº 14.306), sus modificativas y demás normas de derecho que complementen su aplicación.-

La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido. Será sancionada con una multa sobre el importe del tributo no pagado en término y con un recargo mensual.-

La Multa.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.
B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.
C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.-

El recargo indemnizatorio.

Para el Impuesto de Patente de Rodados, el recargo será mensual y capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% (treinta por ciento) el promedio de las tasas medias para grandes y medianas empresas, para préstamos en moneda nacional no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central del Uruguay, para el trimestre inmediato anterior, vigentes al primero de diciembre del año anterior, para deudas inferiores a 2.000.000 de Unidades Indexadas. La tasa mensual equivalente resultante, se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.-

Para los demás tributos de esta Ley, el recargo será mensual y capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% (treinta por ciento) el promedio de las tasas medias tope de mora para grandes y medianas empresas, para préstamos en moneda nacional no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central del Uruguay, para el trimestre inmediato anterior, vigentes al primero de diciembre del año anterior, para deudas inferiores a 2.000.000 de Unidades Indexadas. La tasa mensual equivalente resultante, se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

Para todos los tributos el mencionado recargo será de actualización anual, al 1º de enero de cada año, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, que desde su vigencia supere el 20% (veinte por ciento), en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizadas por el Banco centro del Uruguay al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.-

Se entiende que el recargo indemnizatorio no tiene carácter punitivo ni afecta la cuantía de los tributos sobre los cuales la Intendencia tenga la calidad de sujeto activo.-

Art. 3º) Modifícase- "ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas- el artículo 198 del Decreto Nº 32/001 (Ley de Recursos del Presupuesto Departamental 2001- 2005), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 198. **(PRESCRIPCIÓN)**. El derecho de cobro de los tributos departamentales, así como de las sanciones e intereses que en cada caso correspondan, prescribirán a los diez (10) años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, a excepción de los tributos que gravan la propiedad inmueble, en los que la prescripción se producirá a los quince

(15) años, computados en la misma forma, todo sin perjuicio de la interrupción y/o suspensión de los términos referidos, por las causas legalmente admitidas.-

Este modo de extinción de las obligaciones tributarias, operará en vía administrativa.-

Art. 4º) **(CAMBIO DE ESCALAFÓN)**. Habilítase el cambio de escalafón para aquellos funcionarios presupuestados que estuvieran desempeñando funciones pertenecientes a un grupo ocupacional distinto de aquél que le hubiera sido asignado presupuestalmente. Para acceder a este derecho, los funcionarios deben encontrarse desempeñando funciones en el escalafón al que pretenden ingresar al 30 de junio de 2013, y/o acreditar haber desempeñado las mismas durante un lapso de dos años continuos como mínimo, sin perjuicio de otras acreditaciones exigibles para el acceso al mismo.- También podrán hacer uso de este derecho los funcionarios contratados que accedan a la presente presupuestación y se desempeñen actualmente en el escalafón "Cultural y Educativo" de reciente creación -Decreto 142/012 del 26 de octubre de 2012-. En todos los casos, la opción de cambio deberá hacerse efectiva en forma documental y en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación del presente decreto.-

Art. 5º) Modifícanse -"ad referéndum" de la intervención del Tribunal de Cuentas- los siguientes artículos del Decreto departamental Nº 51/011 (Ley de Recursos del Presupuesto Departamental vigente): numeral 3) del artículo 86, 91, 96, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 131, 135, 178 y 198, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO IV - BROMATOLOGÍA

Artículo 86º) (CUANTIA)

3) Para las actividades de control, se aplicará una tasa única de cuantía fija de UR 1.20, por cada control realizado.

Para las cargas compuestas únicamente de Aguas Minerales con o sin gas se establecerá un descuento de un 75% (setenta y cinco por ciento) en su cuantía.

CAPITULO V- TASAS POR SERVICIOS DE NECROPOLIS Y PRECIOS POR VENTAS Y LOCACIONES DE SERVICIOS FUNERARIOS.

Artículo 91º) Fíjanse los valores que a continuación se indican, que tributarán los usuarios de los cementerios ubicados en el departamento, por concepto de tasas por prestación de servicios de necrópolis y de precios por ventas y locaciones de bienes funerarios;

a) por inhumaciones en tierra, nicho o panteón $ 134,00 (ciento treinta y cuatro pesos).

b) por traslado de restos en ataúdes, dentro del cementerio $ 64,00 (sesenta y cuatro pesos).

c) por reducciones de restos $ 75,00 (setenta y cinco pesos).

d) por otorgamiento de títulos de propiedad de solares, nichos o panteones y duplicado de títulos $ 98,00 (noventa y ocho pesos).

e) por transferencia de solares, nichos o panteones $ 265,00 (doscientos sesenta y cinco pesos)

f) por tapiado de nichos transversales $ 134,00 (ciento treinta y cuatro pesos).

g) por tapiado de nichos longitudinales $ 229,00 (doscientos veintinueve pesos).

h) por destapiado de nichos transversales $ 41,00 (cuarenta y uno pesos).

i) por destapiado de nichos longitudinales $ 98,00 (noventa y ocho pesos).

j) por entrada de ataúdes procedentes de otros departamentos o del exterior $ 229,00 (doscientos veintinueve pesos).

k) por entrada y/o salida de urnas $ 98,00 (noventa y ocho pesos).

l) por apertura de fosas $ 134,00 (ciento treinta y cuatro pesos).

m) Por venta de terrenos en los cementerios de Fray Bentos y Young: U.R. 5,50 (Unidades Reajustables cinco con cincuenta) por metro cuadrado; cuando el terreno se destine a la construcción de un panteón, se cobrará una suma equivalente a u.r. 17,50 (diecisiete unidades reajustables y media),

n) Por venta de terrenos en los cementerios de Nuevo Berlín y San Javier: U.R. 3.80 (Unidades Reajustables tres, con ochenta) por metro cuadrado; cuando el terreno se destine a la construcción de un panteón, se cobrará una suma equivalente a u.r. 11,40 (once con cuarenta unidades reajustables);

o) Por venta de terrenos en cementerios de otras localidades: U.R. 2,65 (Unidades Reajustables dos, con sesenta y cinco) por metro cuadrado; cuando el terreno se destine a la construcción de un panteón, se cobrará una suma equivalente a U.R. 7,95 (siete con noventa y cinco unidades reajustables);

p) Por venta de urnarios a perpetuidad, al contado: U.R. 9 (Unidades Reajustables nueve). A plazos de hasta diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas un monto de: U.R. 11 (Unidades Reajustables once);

q) Por locaciones de nichos por el término de cinco (5) años y por cada una de sus renovaciones: al Contado: U.R. 8 (Unidades Reajustables ocho). A plazos: de hasta dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas un monto de: U.R. 8,2 (Unidades Reajustables ocho, con dos); de hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas un monto de: U.R. 8,3 (Unidades Reajustables ocho, con tres); de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas un monto de: U.R. 8,5 (Unidades Reajustables ocho, con cinco); y de hasta diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas un monto de: U.R. 9 (Unidades Reajustables nueve). Los locatarios de nichos de los cementerios de Fray Bentos y Young, podrán adquirir por un plazo de treinta (30) años el usufructo de los mismos una vez transcurrido el plazo de la locación, por los siguientes precios estimados en Unidades Reajustables (UR) y en las modalidades de pago que se indican: al contado UR 80. A plazos, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas: de hasta dos (2) cuotas: UR 82; de hasta tres (3) cuotas: UR 83; de hasta seis (6) cuotas: UR 85; de hasta diez (10) cuotas: UR 90 y de hasta doce (12) cuotas: UR 100; y

r) Por colocación de chapas de registro: U.R. 0,50 (Unidades Reajustables cero, con cincuenta).-

Los precios de todos los materiales que aporte la Intendencia y no estén comprendidos en las situaciones descriptas, serán fijados por el Intendente en relación a su estricto costo, previo informe técnico de la oficina competente.

CAPITULO VII- BAROMETRICA

Artículo 96º) **(PRECIOS POR UTILIZACION)**. Fíjense los siguientes precios por utilización de barométrica, y por cada viaje:

a) Usuarios por inmuebles con posibilidad de conexión a la red de saneamiento público: U.R. 4 (Unidades Reajustables Cuatro).

b) Usuarios por inmuebles sin posibilidad de conexión a la red de saneamiento público: U.R. 2 (Unidades Reajustables dos); y

c) Usuarios afiliados al FONASA gratuito en el Ministerio de Salud Pública: U.R. 0,5 (Unidades Reajustables Cero coma Cinco).

Por cada Kilómetro de recorrido fuera de la Planta Urbana, los usuarios deberán abonar un precio adicional de U.R. 0,025 (Veinticinco milésimas de Unidad Reajustable), con excepción de los afiliados al FONASA gratuito en el Ministerio de Salud Pública.-

CAPITULO III - OTRAS TASAS.

Artículo 121º) **(TASA POR INCORPORACION DE INMUEBLES RURALES A ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS)**. Cuando por Decreto del Gobierno Departamental, resulte la incorporación parcial o total de uno o más inmuebles rurales a las zonas urbanas o suburbanas del Departamento, los propietarios y/o titulares de derechos reales de los mismos, deberán abonar, por concepto de estudios y asistencia técnica, una tasa única de $ 4.249,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos cuarenta y nueve).

Las áreas que se cedan a la Intendencia con destino al trazado de vías de circulación y espacios libres de urbanización estarán exentas del pago de esta tasa.-

Artículo 122º) **(TASA POR AMANZANAMIENTO)**. Los propietarios y/o titulares de derechos reales sobre los inmuebles comprendidos en las nuevas zonas de amanzanamiento que realice la Intendencia de Río Negro en las localidades del Departamento deberán abonar por concepto de estudio y asistencia técnica una tasa de $ 0,80 (pesos uruguayos ochenta centésimos), por cada metro cuadrado de superficie comprendida en el trazado.

Artículo 123º) **(TASA POR INCORPORACION DE EDIFICIOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL)**. Los propietarios de edificios construidos y/o a construir, que soliciten incorporación al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal deberán abonar por concepto de estudio y contralor de planos presentados una tasa de $ 13,30 (pesos uruguayos trece con treinta centésimos) por cada metro cuadrado edificado en cada una de sus plantas o pisos.

Artículo 124º) **(TASAS POR FRACCIONAMIENTO DE SOLARES)**. Los propietarios de todo fraccionamiento de inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento, deberán abonar por concepto de estudio y contralor técnico de los planos presentados, una tasa única

de $ 4.333,00 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos treinta y tres), más $ 270,00 (pesos uruguayos doscientos setenta) por cada uno de los solares resultantes del fraccionamiento que se gestiona.

Artículo 125°) **(TASAS POR TRAZADO DE CALLES Y NIVELACION. PUNTOS DE NIVEL)**. Por concepto de estudios técnicos de nivelación y trazado de calles, se abonará una tasa de $ 833,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y tres); y por estudios técnicos de cada punto de nivel de acceso a las propiedades, se abonará tasa de $ 149,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve).

Artículo 127°) **(TASA DE APERTURA, ENCALLAMIENTO Y CIERRE DE CAMINOS)**. Por concepto de estudios técnicos y contalor que realizará la Dirección General de Planificación ante solicitudes de apertura, encallamiento y cierre de caminos del Departamento, se abonará una tasa de $ 800,00 (pesos uruguayos ochocientos), por los primeros cien (100) metros de longitud, más $ 83,00 (pesos uruguayos ochenta y tres) por cada cien (100) metros restantes o fracción.

Artículo 128°) **(TASA POR ALAMBRAMIENTO CON FRENTE A CALLES Y CAMINOS)**. Por concepto de estudio técnico y contralor que realizará la Intendencia, ante solicitudes de alambramientos con frente a calles y caminos del Departamento, se abonará una tasa de $ 244 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro) para predios comprendidos en las zonas suburbanas; y de $ 3.851,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos cincuenta y uno) para los comprendidos en las zonas rurales; más $ 9,00 (pesos uruguayos nueve) por cada cien (100) metros de alambrado o fracción, en ambos casos.-

CAPITULO IV - PRECIO POR REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

Artículo 131°) **(CUANTÍA)**. Fíjense los siguientes precios de reposición de pavimento, originada por cortes de hormigón o bituminoso para entrada de agua y/o conexión a la red de saneamiento:

a) Por corte de hormigón: U.R. 5 (Unidades Reajustables cinco), por cada metro cuadrado roturado.-

b) Por corte de bituminoso: U.R. 1 (Unidad Reajustable una), por cada metro cuadrado roturado.

Los precios fijados deberán ser abonados por los interesados en las Oficinas Municipales de recaudación, al momento de presentar las respectivas solicitudes de roturación.

CAPITULO V - DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS TASAS ORGANIZADAS EN ESTE TÍTULO

Artículo 135°) Actualización valores. Las tasas y multas previstas en este título, se actualizarán anualmente, el primero de enero de cada año, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, por la variación anual acaecida al 30 de noviembre del año inmediato anterior al ajuste correspondiente; salvo que tuvieran una forma especial de actualización o hayan sido establecidas en una unidad de medida distinta a la moneda de curso legal.

CAPITULO III- IMPUESTO A LA PROPAGANDA Y AVISOS

Artículo 178°) **(LIQUIDACION, TASAS Y EXONERACIONES)**.

El Impuesto a la propaganda y avisos se liquidará sobre la superficie total de los letreros anunciadores, aun cuando ellos refieran a otros productos o comercios no gravados, aplicando las tasas progresivas por cada metro cuadrado o fracción y por año, que se indican en la siguiente escala:

a) Hasta diez (10) metros cuadrados: $ 664,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y cuatro) por metro cuadrado por año o fracción.
b) De más de 10,01 (diez con 1 centésimo) y hasta veinte (20) metros cuadrados: $ 332,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y dos) por metro cuadrado por año o fracción.
c) De más de 20,01 (veinte con 1 centésimo) metros cuadrados: $ 166,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y seis) por metro cuadrado por año o fracción.

Cuando se utilizaren banderas se abonarán las siguientes tasas progresivas por cada una de ellas y por año:

a) Hasta cinco (5) banderas: $ 72,00 (pesos uruguayos setenta y dos) por bandera, por año o fracción.
b) De más de cinco (5) y hasta diez (10) banderas: $ 43,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres) por bandera, por año o fracción.
c) Por las que excedan de diez (10) banderas: $ 14,00 (pesos uruguayos catorce) por bandera, por año o fracción.

Los montos precedentemente citados se ajustarán anualmente al 1 de enero de cada año, de acuerdo a la evolución de los Índices de Precios al Consumo, confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística, o por la entidad que oficialmente cumpliere dicho cometido, con la variación anual acaecida al 30 de noviembre del año inmediato anterior.

TITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 198°) **(ACTUALIZACIÓN DE CUANTÍAS FIJAS)**. Los montos establecidos en esta Ley en cantidades fijas, cualquiera sea su naturaleza, han sido determinados en valores correspondientes al 1° de enero de 2011.-

Las tasas y demás cuantías que se crean en este Libro, serán actualizadas anualmente por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, por la variación anual acaecida al 30 de noviembre del año inmediato anterior al ajuste correspondiente; salvo que tuvieran una forma especial de actualización o hayan sido establecidas en una unidad de medida distinta a la moneda de curso legal.

Art. 6°) Incorpóranse a la presente Modificación Presupuestal 2013-2015, los Cuadros adjuntos denominados: Anexo 1: "Recursos 2013-2015"; Anexo 2: "Sueldos, Gastos e Inversiones período 2013-2015"; Anexo 3: "Base de cálculo Grupo Cero"; y Anexo 4: "Financiación déficit acumulado".- Dr. Omar LAFLUF HEBEICH, Intendente de Río Negro; Esc. Carlos Mazzilli, Secretario General, Intendencia de Río Negro.

Intendencia de Río Negro

Fray Bentos, 12 de noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 1194

VISTO: El Decreto N° 217/013, de fecha 25 de octubre de 2013, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro (en adelante, la Junta).-

RESULTANDO: **I)** Que por la norma jurídica referida la Junta aceptó las Observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República (en adelante, el Tribunal) en su dictamen de fecha 23 de octubre de 2013 (en adelante, el dictamen) al Proyecto de Modificación Presupuestal para los Ejercicios 2013-2015, sancionó el mismo y lo remitió a este Ejecutivo a quien encomendó realizar las correcciones necesarias para dar cumplimiento a las Observaciones aceptadas y para su promulgación y comunicaciones correspondientes.-

II) Que el 29 de octubre de 2013 se recibió comunicación del decreto relacionado en el Visto y de sus antecedentes respectivos, incluyendo el Decreto N° 211/013, de fecha 7 de octubre de 2013, por el que la Junta prestó primaria aprobación al Proyecto de Modificación Presupuestal y lo remitió al Tribunal para su intervención preceptiva.-

III) Que en virtud de lo establecido en el artículo 281 de la Constitución de la República, por Oficio N° 336, de fecha 29 de octubre de 2013, este Ejecutivo devolvió a la Junta el Decreto N° 217/013 y sus antecedentes, con Observaciones sobre aspectos concretos a la redacción dada al artículo 1° del Decreto 211/013, que se tienen por inconvenientes (relacionados todos con la presupuestación de determinado número de funcionarios contratados, en las condiciones que se establecían), indicando los motivos que en cada caso las sustentan.-

IV) Que por Oficio N° 3398/XI/13, de fecha 11 de noviembre de 2013, la Junta devolvió a la Intendencia el Decreto 217/013 y todos sus antecedentes, comunicando que en sesión de fecha 8 de noviembre de 2013 procedió a considerar las observaciones remitidas por este Ejecutivo, sometiéndose a votación el levantamiento de las mismas, siendo el resultado el siguiente: 9 votos afirmativos en 20 señores Ediles presentes en Sala.-

CONSIDERANDO: **I)** Que para atender las Observaciones formuladas por el Tribunal y aceptadas por la Junta en los párrafos 2.1 y 3.1 a 3.3 del Dictamen, es necesario incorporar los Cuadros Anexos adjuntos en los que se establecen "el total de recursos previstos para el período 2013-2015", "el monto de sueldos, gastos e inversiones previstos para el mismo período", "la base de cálculo del Grupo 0" e "información respecto de la financiación del déficit acumulado".-

II) Que para atender la Observación formulada por el Tribunal y aceptada por la Junta en el párrafo 4.2 del Dictamen, es necesario modificar la redacción dada al numeral 3) del artículo 86 del Presupuesto Quinquenal vigente (sobre actividades de control bromatológico, Artículo 5º del Proyecto de Modificación Presupuestal originalmente propuesto), sustituyendo "la forma diferencial en que se fija la tasa en función de la cantidad de kilos o litros de la carga con un monto fijo por franjas", por una tasa única de cuantía fija, en la forma que se establece en el artículo 3º de la presente resolución.-

III) Que para atender las Observaciones formuladas por este Ejecutivo a determinados aspectos de la redacción dada al artículo 1º del Decreto 211/013 que se tuvieron por inconvenientes y que no fueron levantadas por la Junta, es necesario modificar el texto de la norma citada, en la forma que se establece en el artículo 3º de esta resolución.-

IV) Que para la compilación definitiva de la Modificación Presupuestal Ejercicio 2013-2015, es necesario además tener en cuenta lo dispuesto por Decreto Nº 211/013 de la Junta, en lo pertinente (especialmente en el artículo 4º, sobre Cambio de Escalafón).-

ATENTO: A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 133, 222, 225, 227, 274, 275, 281 y concordantes de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 71/995 del Tribunal,

EL INTENDENTE DE RIO NEGRO,

RESUELVE:

Art. 1º) Cúmplase el Decreto Nº 217/013, de fecha 25 de octubre de 2013, de la Junta Departamental de Río Negro, regístrese, publíquese y comuníquese a la Junta, al Tribunal y al Poder Ejecutivo, incluyendo en el texto de la Modificación Presupuestal Ejercicio 2013-2015, los Cuadros y las normas que se indican en los artículos siguientes.-

Art. 2º) Incorpóranse a la Modificación Presupuestal 2013-2015 los Cuadros adjuntos denominados: Anexo 1: "Recursos 2013-2015"; Anexo 2: "Sueldos, Gastos e Inversiones período 2013-2015"; Anexo 3: "Base de cálculo Grupo Cero"; y Anexo 4: "Financiación déficit acumulado".-

Art. 3º) Modifícanse los artículos 1º y 5º del Decreto Nº 211/013 (sancionado por Decreto 217/013) de la Junta, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1º) Autorízase la presupuestación de hasta 180 trabajadores municipales contratados de los que han venido cumpliendo funciones en ese carácter desde antes del 30 de junio de 2008 en forma ininterrumpida, incluyendo los que han sufrido interrupciones no superiores a 90 días por motivos de licencias u otras causas justificadas, los que accederán a la carrera administrativa mediante concursos de oposición y méritos o de méritos y antecedentes, o pruebas de suficiencia o aptitud, según lo que disponga la Administración en cada caso.

Su incorporación a la carrera administrativa se hará por el grado más bajo ocupado del escalafón al que se encuentren asimilados o de la serie de clases de funciones que desempeñan en el caso de los Profesionales, sin que el ingreso implique en ningún caso el acceso a un puesto de trabajo de Grado superior al que actualmente les corresponde.

La presupuestación que se autoriza será para cubrir hasta 114 puestos de trabajo en los escalafones "Operativo" y "Cultural y Educativo", 48 en el "Administrativo y 18 en el "Profesional", todos de la nueva estructura escalafonaria sancionada por Decreto Nº 210/008, de fecha 30 de junio de 2008, de esta Junta Departamental.

La inexistencia de cargos presupuestales vacantes en el grado más bajo ocupado de cada escalafón o de la serie de clases de funciones que desempeñan, en su caso, no impedirá la presupuestación de los funcionarios contratados que sorteen con éxito las pruebas de selección indicadas, hasta cubrir los topes indicados en el inciso anterior, debiendo la Administración implementar concursos de oposición y méritos para los ascensos en los cargos presupuestales en los grados superiores de los respectivos escalafones de manera de generar vacantes en el grado 1 de cada escalafón.

Mientras no se generen las vacantes necesarias, la situación de los funcionarios contratados que ingresen a la carrera administrativa no sufrirá menoscabo alguno de sus derechos como presupuestados, a no ser las limitantes temporales que a título de antigüedad pudieren establecerse en el futuro a los efectos de acreditar su vocación para ascender.

La participación de los contratados en las pruebas de selección será evaluada por Comisiones Calificadores integradas por tres miembros de reconocida idoneidad en la materia de que se trate, uno designado por el Intendente, otro por la Junta Departamental y otro por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), las que formularán un listado con orden de prelación relacionado con el puntaje asignado a cada participante, del que se extraerán los nombres de los primeros contratados que ingresarán a cada escalafón.

En los procedimientos de selección antes referidos, se evaluarán factores tales como la antigüedad, los antecedentes funcionales, la capacitación y la idoneidad de los participantes, ponderados cuantitativamente y en forma porcentual, de acuerdo con lo que disponga la Administración en cada caso en atención a la naturaleza de las tareas inherentes a los puestos de trabajo a proveer".-

"Art. 5º) Modifícanse los siguientes artículos del Decreto departamental Nº 51/2011 (Ley de Recursos del Presupuesto Departamental vigente): numeral 3) del artículo 86, 91, 96, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 131, 178 y 198, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

CAPITULO IV- BROMATOLOGÍA

"Art. 86 (CUANTÍA).

3) Para las actividades de control se aplicará una tasa única de cuantía fija de UR 1,20, por cada control realizado.

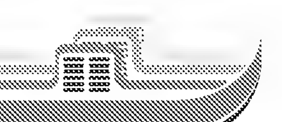
Para las cargas compuestas únicamente de Aguas Minerales con o sin gas, se establecerá un descuento de un 75% (setenta y cinco por ciento) en su cuantía".-

Art. 4º) Previo a la publicación y al libramiento de las comunicaciones dispuestas, efectúese por Secretaría General la compilación del texto definitivo de la Modificación Presupuestal 2013-2015, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 2º) y 3º) y lo expresado en el Considerando IV) de la presente.-

Art. 5º) Tomen conocimiento las Direcciones Generales, las Unidades de Asesoramiento, los Directores de Departamentos de las dependencias municipales, hágase saber a los Municipios y a las Comisiones Especiales del departamento, y oportunamente archívese.-

Dr. Omar LAFLUF HEBEICH, Intendente de Río Negro; Esc. Carlos Mazzilli, Secretario General, Intendencia de Río Negro.

AVISOS



Convocatorias

PALACIO SALVO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Palacio Salvo S.A. convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 11 Febrero del 2014 en el entrepiso del Palacio Salvo, Plaza Independencia 848 a las 18:00 en primera citación y 18:30 en segunda citación.

Orden del Día:

1- Cuestión previa. Interpretación por parte de los Asambleístas sobre Accionistas que puedan participar de esta Asamblea.
2- Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 25 de Noviembre del 2013 y aprobación del Acta respectiva con designación de dos Asambleístas para firmar dicha Acta.
3- Informe del Directorio sobre el pago de Contribución Inmobiliaria y ratificación del convenio realizado con la Intendencia de Montevideo al respecto.
4- Adeudos por Impuestos Municipales y Tasa Mercantil de unidades varias.
5- Continuación del tema planteado en la Asamblea del 25 de Noviembre del 2013 relativa a la responsabilidad del Directorio anterior y del Administrador por su actuación con especial referencia a la Contribución Inmobiliaria, y posibilidad de realizar una Auditoría al respecto.
6- Informes Administrativo y Económico Financiero de actuación del Directorio del período 1 de Julio del 2013 al 31 de Enero del 2014.
7- Elección de Directorio
8- Elección de Síndico y su suplente.
9- Designación de dos Asambleístas para firmarla el Acta de la presente Asamblea.

Se transcribe Articulo 20 de los Estatutos: "A la hora fijada para la reunión el Presidente o quien haga sus veces, abrirá la sesión, salvo que no estuvieran presentes o representados el cincuenta por ciento de los accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. Si por falta de número la Asamblea no pudiera sesionar en la hora fijada, transcurrida que sea media hora de aquella, podrá hacerlo sea cual sea el número de accionistas y el porcentaje del capital que represente. La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria será presidida por el Presidente del Directorio. En ausencia de éste, lo subrogará cualquier miembro del Directorio designado por la Asamblea y si ninguno estuviera presente, se designará un accionista cualquiera, antes de iniciar las deliberaciones; ello será sin perjuicio del caso previsto en el artículo 18 (penúltimo párrafo) en que se estará a lo que allí se dispone. En la Asamblea se tratarán únicamente los puntos comprendidos en el Orden del Día. Estando presente la totalidad de los accionistas, se podrá prescindir de las formalidades de la convocatoria y deliberar y resolver sobre la comunicación pertinente a la Dirección General Impositiva o quien haga sus veces, a los efectos inspectivos, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Si la Asamblea pasara a cuarto intermedio, no se requerirá nueva convocatoria ni quórum mínimo siempre que al decretarse aquel se deje establecido el día, lugar y hora que se acuerde para continuar sesionando, el que será anunciado de viva voz por el Presidente. Los Accionistas podrán hacerse representar por poder o simple carta, siempre que el representante no detente ningún cargo, honorario o retribuido, en la Sociedad.

Abelardo M. García Viera
Presidente.

Única Publicación

03) $ 2158 1/p 1477 Ene 31- Ene 31

MONROPAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

El Directorio de Monropar S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 2014 en su sede social de Galicia 1277 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y destino de los resultados para el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2013.
3. Elección de Directorio.
4. Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

03) $ 1494 3/p 1474 Ene 30- Feb 03

Cooperativa ACAC
CONVOCA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados de la Institución, al acto eleccionario que se realizará el día 11 de febrero de 2014, a los efectos de elegir los miembros de la Asamblea General de Delegados y los integrantes de las Comisiones Locales de los Distritos de: Bella Unión, Carmelo, Colonia, Dolores, Fray Bentos, Las Piedras, Libertad, Montevideo, Paysandú, Progreso, Salto, San José, Santa Lucía y Trinidad por el período 2014-2018.

Las mesas receptoras de votos estarán instaladas en las Agencias de Cooperativa ACAC en las siguientes localidades:
Bella Unión: Av. Artigas 564
Carmelo: 19 de Abril 485
Colonia: Gral. Flores 484
Dolores: Asencio 1554
Fray Bentos Treinta y Tres 3239
Las Piedras Gral. Flores 629
Libertad 25 de Agosto 952
Montevideo Plaza Cagancha 1342 - Piso 1
Paysandú 18 de Julio 1160
Progreso Av. Artigas s/n esq. Brasil
Quebracho Dr. Martiní 163 (Escritorio Lorenzo)
Salto Uruguay 512
San José 18 de Julio 579
Santa Lucía Rivera 405
Trinidad Francisco Fondar 647
Los votos se recepcionarán de 8:30 a 14:00 horas.
Comisión Electoral.

Primera Publicación

03) $ 3735 5/p 1456 Ene 31- Feb 06

CONVOCATORIA

En la Localidad de Egaña, dpto. de Soriano, el dia 07 de febrero de 2014, se realizará la Asamblea Anual Ordinaria de Cooperativa Artesanal Soriano (C.A.S.) en el local de la Cooperativa, sito en calle de la Estación s/n, para tratar el orden del día que se detalla más abajo.

La Asamblea comenzará a la hora 8.00 en primer llamado con la presencia de la totalidad de los socios, y en segundo llamado a la hora 8.30

Orden del día:

1. Elección de presidenta y secretaria de Asamblea.
2. Lectura de Acta anterior.
3. Memoria Anual de Consejo Directivo.
4. Balance.
5. Elecciones.
6. Vários.

Única Publicación

03) $ 498 1/p 1442 Ene 31- Ene 31

VILLA CORAL S.A
Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Villa Coral S.A a la Asamblea General ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día 8 de febrero de 2014 a las 12:00 hora en primera convocatoria y a las 13:00 horas en 2da. convocatoria en el local de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.13
3) Aprobación de la Gestión del Directorio
4) Designación de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se prevé a los señores accionistas que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.

El DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 1743 3/p 1395 Ene 29- Ene 31

CLUB DE CAMPO LAGUNA BLANCA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores co-propietarios del Club de Campo Laguna Blanca para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de febrero de 2014 en la sede de la Ruta 10 kilómetro 162 y ½ a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en 2da. convocatoria y para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Estado de Ingresos y Egresos, Balance General, Cuenta de Resultados al 31.10.13
3) Consideración del Presupuesto ejercicio 2013/2014
4) Designación de Consejo de Administración (no menos de 5 miembros Titulares e igual número de suplentes y Comisión de Arquitectura.
5) Aprobación de Presupuesto del Club Laguna Blanca de acurdo al Convenio existente entre ambas Instituciones.
6) Hechos y acciones sobresalientes del ejercicio
7) Marcha actual de la temporada en los aspectos de la institución
8) Temas varios
9) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores propietarios que:
1) De acuerdo al art. 20º Numeral III podrán hacerse representar por mandatario propietario o extraño, bastando poder otorgado por documento privado.
2) Podrán retirar de la Administración en el horario de 10 a 12 y 30 horas y de 15 y 30 a 18 horas, la Rendición de Cuentas del Ejercicio y el proyecto de Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio a partir del día 3 de Febrero próximo
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Última Publicación

03) $ 3237 3/p 1394 Ene 29- Ene 31

CLUB LAGUNA BLANCA Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Club Laguna Blanca a la Asamblea General ORDINARIA a celebrarse el día 8 de febrero de 2014 a las 11:30 hora en primera convocatoria y a las 12:30 horas en 2da. convocatoria en la sede Social de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.13
3) Consideración del Presupuesto 2013/2014 que una vez aprobado se elevara a la consideración del Consorcio para su aprobación definitiva de acuerdo al Convenio del 28.02.04
4) Marcha actual de la temporada en los aspectos de la institución
5) Temas varios
6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se prevé a los señores socios que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
LA COMISION DIRECTIVA.

Última Publicación

03) $ 2241 3/p 1393 Ene 29- Ene 31

COOPERATIVA MÉDICA DE CANELONES (CO.ME.CA.)

El Consejo Directivo de la Sociedad Cooperativa de Profesionales "COOPERATIVA MEDICA DE CANELONES" (CO.ME.CA.), convoca a sus Médicos Cooperativistas a ASAMBLEA ORDINARIA (Art. 22 del Estatuto Social), la que tendrá lugar el 28 de febrero de 2014, a la hora 19.00 en el Salón de Actos de la Institución, sito en la calle Treinta y Tres No. 127 de la ciudad de Canelones, en primera convocatoria y en el mismo lugar y a la misma hora, el 11 de marzo de 2014 en segunda convocatoria, quedando citada a tales efectos en forma automática (art. 24 del Estatuto Social). En primera convocatoria será necesaria la asistencia de 21 médicos cooperativistas y en segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar validamente cualquiera sea el número de médicos cooperativistas que concurra.

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º) Lectura y consideración del acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10/12/2013.
3º) Consideración de la Memoria anual del Consejo Directivo.
4º) Consideración de los Estados Contables del ejercicio octubre/ 2012 - setiembre/2013.
5º) Aplicación de resultados del ejercicio.
6º) Informe de la Comisión Fiscal.
7º) Consideración del Presupuesto para el Ejercicio octubre/2013 - setiembre/2014.
8º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Dr. Jorge Novis - Presidente -, Dr. Justo Luis Pastorino - Secretario.

03) $ 2988 3/p 1381 Ene 30- Feb 03

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **MIRANDA FELEINTOR, Urano (Exp. 2010-11-0001-6052)**
* **GONCALVES DOS SANTOS, Jorge Felisberto (Exp. 2012-11-0001-4437)**
* **GOMEZ ROSANO, Célica Élida (Exp. 2012-11-0001-1276)**
* **CANDAN GRAJALES, Alberto Jorge (Exp. 2010-11-0001-1808)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 837 Ene 20- Ene 31

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 28 de Enero de 2014
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Iliana Olivar Amorin C.I. 4.635.656-4 para la toma de posesión del cargo de TECNICO RADIOLOGO INTERINO; en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 1367 Ene 30- Feb 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

EMPLAZAMIENTO.- al titular del servicio telefónico número 44474190, habilitado en la calle Continuación Maldonado S/N Solís de Mataojo, departamento de Lavalleja, padrón 378. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 747 3/p 1480 Ene 30- Feb 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO.
EMPLAZAMIENTO.

Por Resolución de Mesa Ejecutiva de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, de fecha 23 de enero de 2014, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento del Mercado Modelo, aprobado por Resolución número 4269/2005, de fecha 19 de setiembre de 2005, SE CITA Y EMPLAZA a todos aquellos que acrediten titularidad de derechos de uso como operadores del Mercado Modelo y no hayan hecho uso de los mismos, desde el 31 de diciembre de 2011 al día de la fecha, debiendo presentarse ante las oficinas de la calle Cádiz 3280, de lunes a viernes, en el horario de 6:00 a 12:00 horas, a fin de regularizar su situación, en el plazo de 60 días corridos, contados a partir del siguiente a la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de considerar caducos sus derechos.
Montevideo, 24 de enero de 2014.
08) $ 6640 10/p 1256 Ene 27- Feb 07

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo en el predio empadronado con el Nº 26.392 afectado por ensanche de Av. Italia, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, el área que según plano del Agrim. Gerardo J. Altieri registrado el 04/11/1959, con el Nº 38.807, se compone de 730 mc 06 dm y se designa como Fracciones 1 y 2 (599.46 mc y 130.60 mc respectivamente).
El expediente Nº 6402-001764-13 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 1297 Ene 29- Feb 11

Licitaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

PROYECTO DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA - PRÉSTAMO 8198 UY
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/14
País: República Oriental del Uruguay

1.- La República Oriental del Uruguay ha recibido un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato del presente llamado a Licitación.
2.- El PAEPU invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el Servicio de Logística para el desarrollo del CURSO II "Apoyo a la Implementación de proyectos de LENGUAJE, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS NATURALES en las Escuelas de Tiempo Completo", durante todo el año 2014.
3.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
4.- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en: PAEPU (Pza. Independencia 822 - Piso 10, Montevideo), en la página web www.mecaep.edu.uy y en el portal de Compras Estatales, donde se encontrará toda la información referente, así como los requisitos de calificaciones.
PLIEGO: Se podrá solicitar SIN COSTO a adquisicionesmecaep@gmail.com, anaj@mecaep.edu.uy.
Se realizará una REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA en las oficinas del PAEPU (Pza. Independencia 822 - Piso 10), el día 10 de febrero de 2014 a las 11:00 horas donde se informará sobre el contenido y alcance de este Llamado.
RECEPCION DE OFERTAS: A más tardar el 5 de marzo de 2014 a las 14:00 horas, en Pza. Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay.
APERTURA DE OFERTAS: 5 de marzo de 2014 a las 14:00 horas, en Pza. Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay.
Dirección - PAEPU - Pza. Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay, E-mail: Proyecto@mecaep.edu.uy, adquisicionesmecaep@gmail.com, Tel.: 2900.31.04 - 2908.15.16 - 2900.29.57 Fax: 2908.20.62.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1447 Ene 31- Ene 31

PROYECTO DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA - PRÉSTAMO 8198 UY
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/14
País: República Oriental del Uruguay

1.- La República Oriental del Uruguay ha recibido un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato del presente llamado a Licitación.
2.- El PAEPU invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para

el Servicio de Logística para el desarrollo del CURSO III "Apoyo a la Implementación de proyectos de MATEMÁTICAS en las Escuelas de Tiempo Completo", durante todo el año 2014.
3.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
4.- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en: PAEPU (Pza. Independencia 822 - Piso 10, Montevideo), en la página web www.mecaep.edu.uy y en el portal de Compras Estatales, donde se encontrará toda la información referente, así como los requisitos de calificaciones.
PLIEGO: Se podrá solicitar SIN COSTO a adquisicionesmecaep@gmail.com, anaj@mecaep.edu.uy.
RECEPCION DE OFERTAS: A más tardar el 5 de marzo de 2014 a las 15:00 horas, en Pza. Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay.
APERTURA DE OFERTAS: 5 de marzo de 2014 a las 15:00 horas, en Pza. Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay.
Dirección - PAEPU - Pza. Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay, E-mail: Proyecto@mecaep.edu.uy, adquisicionesmecaep@gmail.com, Tel.: 2900.31.04 - 2908.15.16 - 2900.29.57 Fax: 2908.20.62.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1446 Ene 31- Ene 31

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



LICITACION PÚBLICA: P45387

OBJETO: Trabajos de Remodelación y Extensión de la Red de Distribución en el Ámbito Geográfico del Distrito de Maldonado.Apertura de ofertas: 24/02/2014; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1549 Ene 31- Ene 31

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 2013-LP-PC-00002

OBJETO: Impresión de billetes de banco de acuerdo a las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones según el siguiente detalle:

Renglón 1: hasta 60 millones de billetes identificados como Categoría 1, a los efectos del presente llamado, de valor facial $ 20 y $ 50.

Renglón 2: hasta 80 millones de billetes identificados como Categoría 2, a los efectos del presente llamado, de valor facial $ 100 y $ 200.

Renglón 3: hasta 70 millones de billetes identificados como Categoría 3, a los efectos del presente llamado, de valor facial $ 500 y $ 1.000.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: Los interesados podrán solicitar aclaraciones referentes al presente llamado hasta la hora 16:00 del día 20/02/2014, mediante comunicación escrita dirigida a:

Área Servicios y Seguridad – Unidad Compras 1
Diagonal Juan P. Fabini No. 777, Entrepiso
Fax: (598-2) 902 02 30
E-mail: licita@bcu.gub.uy

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Diagonal Fabini N° 777 (entrepiso) - Área Servicios y Seguridad - Unidad Compras 1 hasta el día y hora indicados para la apertura de ofertas.

APERTURA DE OFERTAS: JUEVES 20 DE MARZO DE 2014 HORA 15:00

PLIEGOS DISPONIBLES EN: www.bcu.gub.uy - www.comprasestatales.gub.uy

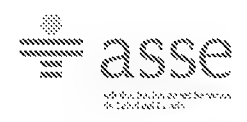
Única Publicación

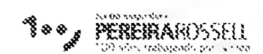
12) (Cta. Cte.) 1/p 1435 Ene 31- Ene 31

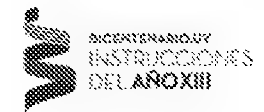
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR







Servicio de Compras y Licitaciones
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2014

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS MÉDICOS
FECHA DE APERTURA: 21/02/2014 - HORA: 10:00
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Servicio de Compras y Licitaciones
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1590, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:30 a 15:30 tel. 2 707 42 59 / 2706 86 53 - Fax: 2709 91 69 - 2 707 33 29.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES)
Pág.web: www.comprasestatales.gub.uy. Inciso 29.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1441 Ene 31- Ene 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2013

OBJETO: Adquisición de diversos equipos y materiales para el Teatro Miguel Young de la ciudad de Fray Bentos en el Departamento de Río Negro.
APERTURA: SE PRORROGA para viernes 7 de Febrero de 2014
HORA: 13:00
LUGAR: Sala de Reuniones contigua a Unidad de Licitaciones de la Intendencia de Río Negro (25 de mayo Nº 3242 y Avda. 18 de Julio - Fray Bentos)
COSTO DEL PLIEGO: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
El P.C.P. (pliego de condiciones particulares) puede consultarse en la página WEB de la I.R.N. www.rionegro.gub.uy y en Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.
Oficina de la Intendencia de Río Negro - Yaguarón 1407 - Apto. 712, de lunes a viernes de 09:30 a 13:00 hs.
FRAY BENTOS: Local Anexo I.R.N. calle 33 Orientales y España, de lunes a viernes de 09:30 a 14:00 hs. Tel. (456) 22611.
YOUNG: Municipio de Young, 18 de Julio Nº 1901, de lunes a viernes de 09:30 a 14:00 hs. Tel (456) 73031.-
CONSULTAS: se recepcionarán únicamente por la Unidad de Licitaciones a través del teléfono 1935 int. 11335, y del correo electrónico licitaciones@rionegro.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1469 Ene 31- Ene 31

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 31 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANGEL VICTOR ALTEZ, 65 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ACROPOLIS 3416 y MARIA ANGELICA IZQUIERDO, 66 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1532 Ene 31- Feb 04

DIEGO TEODORO DAMBOLENA, 60 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE CENTRAL 1690 y NORMA ALEJANDRA TRINIDAD , 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1526 Ene 31- Feb 04

ADABELRTO ARAUJO, 53 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMPOAMOR 5012 y SANDRA ISABEL MONTERO, 45 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1524 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 2

LETICIA FIGUEROA, 30 años, soltera, ILUMINADOR, URUGUAYA, lugar de domicilio WASHINGTON BELTRAN 1836/2 y CESAR AUGUSTO ESPEJO, 27 años, soltero, PINTOR, ESPAÑOL, lugar de domicilio TRISTAN NARVAJA 1632.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1530 Ene 31- Feb 04

FLORENCIA FORRISI, 27 años, soltera, LIC. EN ENFERMERIA, ORIENTAL, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3125 bis/1 y LUCIANA ALEXANDRA GOMEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3125 bis/1.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1523 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 3

DIEGO LISTER CARDOZO, 22 años, soltero, ANÁLISTA PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3604/202 y ANA LAURA TECHERA, 25 años, soltera, ANÁLISTA DE SISTEMA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3604/ 202.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1513 Ene 31- Feb 04

GERVASIO ECHINOPE, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAZNO 1530/ 002 y NATALIA SÁNCHEZ, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DURAZNO 1530/ 002.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1509 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 4

GUILLERMO JULIÁN GONZÁLEZ, 27 años, soltero, BAILARÍN, ARGENTINO R/L, lugar de domicilio GERARDO GRASSO 2581/2 y MARÍA LUCÍA PICCINI, 25 años, soltera, BAILARINA, ORIENTAL, lugar de domicilio GERARDO GRASSO 2581/2.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1577 Ene 31- Feb 04

LUIS GILBERTO GUASTAVINO, 82 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 4092 y CELESTE AVELINA CERPA, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 4092.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1531 Ene 31- Feb 04

ALFREDO GORSKI, 67 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMPICHUELO 175 y LAURA MEDERO, 53 años, divorciada, PEDÍCURA, ORIENTAL, lugar de domicilio TERUEL 4565.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1521 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 7

NICOLÁS RAÚL PRADERI, 30 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3238/301 y VALENTINA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEFENSA 1872.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1551 Ene 31- Feb 04

BRUNO VIERA, 27 años, soltero, PROGRAMADOR, BRASILEÑO N/U, lugar de domicilio AVDA. URUGUAY 1378 y LORENA ACHIGAR, 25 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1110.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1512 Ene 31- Feb 04

ROSALINO PAZ, 71 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio LUIS MAZZEY 1574 y CELESTINA GUILLAMA , 70 años, viuda, PENSIONISTA , URUGUAYA , lugar de domicilio LUIS MAZZEY 1474.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1511 Ene 31- Feb 04

WASHINGTON YERU PICARDO , 39 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , URUGUAYA , lugar de domicilio BENITO BERGES 3764 y MARIA de LOURDES ARIAS, 38 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio BENITO BERGES 3764.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 1510 Ene 31- Feb 04

Montevideo, enero 30 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FEDERICO ANDRES ALFONSO, 30 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4635/1001 y VALERIA MARIANA LARREA, 24 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 1439 Ene 30- Feb 03

GONZALO DANIEL HERNANDEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REGIDORES 1255 y LETICIA SOLEDAD CROCE, 30 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 1433 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 2

NICOLAS FERNANDEZ, 30 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO DE MARIA 1250 y MARIA XIMENA MORATORIO, 36 años, soltera, NUTRICIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO DE MARIA 1250.

14) $ 251 3/p 1440 Ene 30- Feb 03

DIEGO ELIAQUIM FERRET, 22 años, soltero, EMPLEADO, OREINTAL, lugar de domicilio CNO.CARRASCO 5369 C y LORENA ABIGAIL CABRAL, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO CARRASCO 5369 C.

14) $ 251 3/p 1438 Ene 30- Feb 03

MARTIN ENRIQUE BERCETCHE, 32 años, soltero, ARQUITECTO, ORIENTAL, lugar de domicilio FAMAILLA 3289 y LOURDES ELIZABETH ALLES, 32 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio FAMAILLA 3289.

14) $ 251 3/p 1430 Ene 30- Feb 03

GUILLERMO BARTEL, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO BAUZA 3311/10 y ADRIANA PAOLA MUÑIZ, 32 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO BAUZA 3311/10.

14) $ 251 3/p 1429 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 3

JUAN FRANCISCO ELIZONDO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1441 /02 y MARIA BEATRIZ BUZZI, 26 años, soltera, LIC. EN NEUMOCARDIOLOGÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1441 / 02.

14) $ 251 3/p 1437 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 4

FEDERICO DANIEL LAMAS, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MESSINA 5507 VIV 5 y MARÍA LAURA BONDANZA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MESSINA 5507 VIV 5.

14) $ 251 3/p 1427 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 5

MARIO EDUARDO MARTIGANI, 45 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JAIME ROLDÓS Y PONS 3757 BIS CASA 52 y ROSANA ELIZABETH ROSA, 37 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JAIME ROLDÓS Y PONS 3757 BIS CASA 52.

14) $ 251 3/p 1432 Ene 30- Feb 03

DIEGO FERNANDO OLIVERA, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SENDA 3,6032 y SILVIA NATALIA CLAVIJO, 32 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SENDA 3,6032.

14) $ 251 3/p 1431 Ene 30- Feb 03

JONHATAN ALEXIS OLIVERA, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OBERA 428 y LAURA GABRIELA CARO, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio OBERA 428.

14) $ 251 3/p 1428 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 6

RAFAEL SEBASTIÁN SETTIN, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA. TOMÁS BERRETA 6885 y MARÍA EUGENIA LISSIGNOLI, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio YACÓ 1486.

14) $ 251 3/p 1478 Ene 30- Feb 03

LUIS EDUARDO RIVERO, 54 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OSVALDO RODRIGUEZ 3929 y LIRA MARGOT FAGUNDEZ, 42 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio OSVALDO RODRIGUEZ 3929.

14) $ 251 3/p 1426 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 7

RAMÓN ROBERT PÉREZ, 49 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARTIGAS MELGAREJO SOLAR 33 y EVELYN BERON, 43 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ARTIGAS MELGAREJO SOLAR 33.

14) $ 251 3/p 1508 Ene 30- Feb 03

Montevideo, enero 29 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROSANA KARINA AGUILAR, 39 años, divorciada, PELUQUERA, ARGENTINA, lugar de domicilio ATANASILDO SUAREZ 387/5 y FELIPE CORMENZANA, 89 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TABOBA 3875.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1369 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 2

GONZALO FERREIRO, 26 años, soltero, CONTADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio NANCY 4454 y MARÍA VICTORIA OUVIÑA, 27 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2162 J.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1411 Ene 29- Ene 31

IN EXTREMIS

DANIEL RUBEN BALART, 59 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN MARQUEZ 3407 y VALERIO

BATISTA DA SILVA, 44 años, soltero, BIOQUÍMICO, BRASILEÑO, lugar de domicilio RAMÓN MARQUEZ 3407.

Última Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 1348 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

JORGE CLAUDIO INVERSO, 39 años, divorciado, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3348 / 201 y ALEJANDRA PAOLA BRAMAJO, 36 años, soltera, CONTADORA, ARGENTINA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3348 / 201.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1365 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

ROGELIO RAFAEL LAGUARDIA, 29 años, soltero, EMPRESARIO, PARAGUAYO C/L, lugar de domicilio ARECHAVALETA 3169 y TRIANA NADINA BERTÓN, 29 años, soltera, EMPLEADA, PARAGUAYA N/U, lugar de domicilio ARECHAVALETA 3169.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1374 Ene 29- Ene 31

MARIO NICOLÁS GIMÉNEZ, 30 años, soltero, INGENIRO, ESTADOUNIDENSE N/U, lugar de domicilio HÉCTOR MIRANDA 2415/1008 y PATRICIA SILVANA RAMELLA, 34 años, divorciada, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HÉCTOR MIRANDA 2415/1008.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1368 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

MAURO RICCARDI, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO TAURO 5010 y CARLA VALENTINA FALLABRINO, 27 años, soltera, ENOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO TAURO 5010.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1372 Ene 29- Ene 31

PABLO AUGUSTO SIERRA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVADAVIA 1880 y ANA LIA GONZALEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SUAREZ 3030 TORRE A APTO. 1002.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1347 Ene 29- Ene 31

LUIS EDUARDO SUAREZ, 42 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CONSULADO 3255/806 y NATALIA FERNANDEZ, 35 años, soltera, ESCRIBANA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAMBUCETTI 2011.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1346 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

JOSÉ PEDRO URRESTARAZU, 26 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA.REP. DE CHILE 4471/501 y PATRICIA FARESE, 27 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RBLA.REP.DE CHILE 4471/501.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1424 Ene 29- Ene 31

JOSE EDUARDO POLICARPA , 38 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO , lugar de domicilio EUSEBIO CABRAL 4198 y ANDREA CAROLINA RIVELLI, 39 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio EUSEBIO CABRAL 4198.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 1405 Ene 29- Ene 31

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FADA solicita la inscripción de la obra titulada Lo Bueno, lo Malo y lo Peor de la Ley de Marihuana en el Uruguay (investigación).-de la cual se declara autor.
Montevideo, 30 de enero de 2014
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 1559 Ene 31- Ene 31

MARIO BARITÉ solicita la inscripción de la obra titulada Canciones sin Atril, - poesía.- de la cual se declara autor.
Montevideo, 27 de enero de 2014
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 1445 Ene 31- Ene 31

MILTON CHIVA solicita la inscripción de la obra titulada EL OTRO LADO DEL AMOR.- novela.- de la cual se declara autor.
Montevideo, 29 de enero de 2014
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 94 1/p 1443 Ene 31- Ene 31

Sociedades de Responsabilidad Limitada

"FELU TRANSPORTES S.R.L."
Modificación

Contrato: 05/06/2013.
Inscripción: 13271/21.06.2013.
Amplía giro: Industrializar y comercializar, en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, juguetería, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, servicios profesionales, técnicos y administrativos. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Para un mejor aprovechamiento de su capital la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito o todo acto que no esté prohibido por la ley.

Única Publicación

22) $ 2580 1/p 1582 Ene 31- Ene 31

MRTB Consultores S.R.L.

Contrato: 06/12/2013.
Inscripción: 23992/19.12.2013.
Socios/ cuotas: Juan José MORATORIO AMELOTTI (50); Jorge Luis BORRÁS MINETTI (15); Christian Phillip RIPPE STAPFF (10); Víctor Javier RODRÍGUEZ TEODORO (15); Claudia VALLARINO BERRETTA (10).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Servicios de asesoría en área contable y jurídica, comprendiendo la representación y patrocinio en nombre de clientes ante la Administración Pública y Justicia. Comercialización de cualquier clase de bienes, arrendamientos de obras y servicios; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.
Administración: Indistintamente Juan MORATORIO AMELOTTI, Jorge BORRÁS MINETTI y Víctor Javier RODRIGUEZ TEODORO, con amplias facultades, salvo para vender, gravar, disponer a cualquier título de bienes inmuebles o muebles sociales, otorgar poderes generales, especiales, modificaciones, revocaciones, para contraer créditos y préstamos por monto superior a U$S 20.000 se necesitará consentimiento unánime.
Plazo: 2 años automáticamente prorrogables por períodos iguales y consecutivos.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3612 1/p 1581 Ene 31- Ene 31

"MARFRANMA S.R.L."

Contrato: 16/04/2010.
Socios: Roberto ACEVEDO CARDOZO (Administrador).
Gabriela FERREIRA PADRON.
Capital: $ 50.000 (socios aportan partes iguales).
Objeto: Venta de prendas de vestir, servicio de transporte, logística, distribución. Toda actividad relacionada con el giro.
30 años.
Montevideo.
5579/10.05.2010.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1580 Ene 31- Ene 31

"A&T y Asociados Uruguay S.R.L."

Contrato: 2/12/2013
Inscripción: No. 23288 del 17/12/2013
Socios: Luis María ARTIGUE ARANO, Juan Gabriel TELLERÍA MANSILLA y Guillermo Victorio PARIANI FERREYRA (100 cuotas sociales cada uno).
Objeto: Servicios agropecuarios y toda clase de servicios personales en general, explotación agropecuaria y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, entre otros.

Domicilio: Mercedes, Soriano.
Plazo: 30 años.
Capital: $U 300.000 (300 cuotas sociales de 1.000 $U cada una)
Administración: Socios Guillermo Victorio PARIANI FERREYRA y Luis María ARTIGUE ARANO indistintamente, hasta la que pasará a ser colegiada, a cargo de un directorio de 1 a 4 personas elegidas por los socios.
Única Publicación
22) $ 3096 1/p 1576 Ene 31- Ene 31

BESSA S.R.L.

Contrato: 29/11/2013
Inscripción: Nº 23491, 17/12/2013
Socios: Gabriel BENSASSON ZENGIN (9 cuotas)
Natalia Monica BENGOA RIBEIRO (1 cuota)
Domicilio: Montevideo
Objeto: Control y auditoría de espectáculos, cine y teatro. Asimismo podrá representar, distribuir y comercializar bienes y servicios, de cualquier tipo de mercadería e insumos; adquirir bienes de cualquier naturaleza, grabarlos y enajenarlos, realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto precedentemente indicado; en general realizar o participar en toda actividad permitida por la ley.-
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.- (10 cuotas de 10.000.- c/u)
Administración y representación: Gabriel BENSASSON ZENGIN.
Única Publicación
22) $ 2580 1/p 1575 Ene 31- Ene 31

"S.T.M. LTDA."
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato

Fecha: 12/5/2004
Registro: Nº 4.019 año 2004
Cesión: Graciela María Sara Burone Fornes cede 50 cuotas a Piero Zanin Burone.
Modificación: Administración y representación exclusiva de Piero Zanin Burone.
Única Publicación
22) $ 1032 1/p 1574 Ene 31- Ene 31

CLINICA DE IMAGENOLOGIA DE LA COSTA (CIDECO) S.R.L.

Contrato: 18/11/2013
Inscripción: Nº 22103 del 19 de noviembre de 2013.
Cedente: Diego Antonio MATTOS DAHLQUIST (10 cuotas)
Cesionarias: Vilma Giselle NEVES JAUREGUI (5 cuotas)
Helena ARISMENDI ZALDUA (5 cuotas)
Modificación:
Capital: $ 50.000.- modifica costo cuotas 50 cuotas $ 1000.- c/u, también se modifica la claúsula 7º integración.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 1573 Ene 31- Ene 31

HYH RENTACAR LTDA.

Contrato: 2/10/2013
Inscripción: 21668, 12/11/2013
Socios: Ingrid Hahn Halter (720 cuotas)
Edgard Ricardo Hahn Halter (180 cuotas)
Domicilio: Nueva Helvecia- Colonia
Plazo: 30 años
Capital: $ 900.000.- (900 cuotas $ 1000.- c/u)
Administración: exclusivamente Ingrid Hahn Halter
Objeto: Servicio de vehículos automotores sin y/o con chófer, prestación de servicio nacional e internacional y logística.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 1572 Ene 31- Ene 31

HOGAR COLOR PINTURAS SRL

Contrato: 18/12/13
Inscripción: Nº 24472, 27/12/13
Socios: José Carlos Hernández Britos, Jhonatan Fernando Naviliat Giménez, (50 cuotas c/u)
Objeto: Pinturería, ferretería, bazar, importaciones y exportaciones.
Plazo: 1 año prorrogable por periodos iguales y consecutivos
Capital: $u 150.000 (100 cuotas de $u 1500 c/u)
Administracion y Representación: Indistinta
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 1571 Ene 31- Ene 31

CINAMON S.R.L.

Contrato: 5/12/2013
Inscripción: 24003, 19/12/2013
Cedente: Claudio Akerman (35 cuotas)
Cesionario: Leonardo Akerman (35 cuotas).
Única Publicación
22) $ 516 1/p 1569 Ene 31- Ene 31

LANCHAS DE TRÁFICO S.R.L.

Contrato: 4/10/2013
Inscripción: 20145, 16/10/2013
Cedente: Kalafatis Ltda. (796 cuotas)
Cesionario: Scala Hnos. S.R.L. (796 cuotas).
Única Publicación
22) $ 516 1/p 1566 Ene 31- Ene 31

M. LENCINA Y CIA. S.R.L.

FECHA: 19/12/2013
REGISTRO: 27/12/2013 Nº 24482
SOCIOS: Mario Alfonso LENCINA FREGUEIRO (118 CUOTAS)
Jonathan Ivan LENCINA OJEDA (2 CUOTAS)
CAPITAL: $ 240.000
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: "Juguetería, Papelería, Regalería, Bazar, Tienda, Kiosko"
ADMINISTRACIÓN: Exclusiva Mario Lencina
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 1562 Ene 31- Ene 31

PASSIFLORA LTDA.
CESION

CEDENTE: Florencia Valentina CURCIO AIRALDI
CESIONARIA: Agustina GROSS DEMARCO
CUOTAS CEDIDAS: 48
CONTRATO: 23/12/2013
INSCRIPCION: 24452/2013.
Única Publicación
22) $ 516 1/p 1561 Ene 31- Ene 31

NOSSA NOS S.R.L.
Cesión

FECHA: 22/11/2013
REGISTRO: 23187/2013
CEDENTE: Janete AREND (60 cuotas)
CESIONARIA: Ana Teresa IEWDIUKOW ARTAGAVEYTIA (60 Cuotas).
Única Publicación
22) $ 516 1/p 1560 Ene 31- Ene 31

TELMANT S.R.L

CONTRATO: 9/1/2014
INSCRIPCION: 802 el 24/01/2014
SOCIOS: MILTON LEONARDO BUDE DE LEON (99 CUOTAS) y ANA LAURA BUDE CUITIÑO (1 cuota)
CAPITAL: $ 30.000 (100 cuotas de $ 300)
OBJETO: construcción y administración de obras civiles, instalaciones eléctricas en general.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Montevideo.
ADMINISTRACION: Milton Leonardo Bude.
Única Publicación
22) $ 1548 1/p 1556 Ene 31- Ene 31

KCA. LTDA

Fecha: 01/01/2014
Modifica Art. 4 Administración y Representación únicamente el socio Manuel Kugelmass Kovner.
Inscripción: Nro. 166, 8/01/2014.
Única Publicación
22) $ 516 1/p 1455 Ene 31- Ene 31

TAFICI SRL

Contrato: 25/11/2013
Inscripción: Nº 23.516
Capital: $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1.000 c/u
Socios: Matías Mackinlay (50 cuotas) y Magdalena María Seal (50 cuotas).
Objeto: 1) prestar servicios técnicos a terceros dentro del rubro agropecuario, mediante el asesoramiento y asistencia profesional. 2) Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas. 3) Obras de ingeniería civil tanto en el ámbito público como privado. 4) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. 5) Realizar preparación de suelos para siembra y/o plantación y/o construcción de represas y/o canales y/o caminos, sistematización de suelos, aplicación de agroquímicos y fertilizantes para siembra. 6) Realizar operaciones de producción, elaboración y comercialización de productos agropecuarios y derivados, propios y de terceros. 7) Ejecutar operaciones de compra, venta, alquiler o arrendamiento, remates, tasación y administración en general de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros; etc. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos.
Administración: ejercida por ambos socios indistintamente.
Domicilio: Río Negro
Plazo: 30 años.
Única Publicación
22) $ 4644 1/p 1451 Ene 31- Ene 31

"LOS KIWIS S.R.L."
Cesión de cuota

Contrato: 14 de Mayo 2013
Inscripción: Nº 12135 del 04/06/2013
Cedente: Walter Ruben Lageard Negrin

Cesionarios: Sebastian Arnoldo Perrachón Ayala y Sonia Mabel Gonnet Forneron
Domicilio: Colonia
Administración: Sebastian Arnoldo Perrachón Ayala.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 1434 Ene 31- Ene 31

Venta de Comercios

Ley 26/9/1904
Iguines S.R.L prometió vender a Atenea S.R.L, FARMACIA IRUPE sita en Avda. Aerosur sin número, entre C. Reyles y B, padrón 1998 de la localidad de San José de Carrasco, Dpto. de Canelones. Acreedores allí.

25) $ 2640 20/p 1173 Ene 24- Feb 20

Firma comercial inscripta en D.G.I. RUT 160241420016, "EL QUIJOTE"
Fue adquirida por Victorio E. Canali, domicilio Uruguay 700. Salto. (art 2 ley 2.904).

25) $ 2640 20/p 663 Ene 16- Feb 12

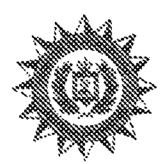
Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO



POLICÍA DE MONTEVIDEO DPTO. DE I.D.A.T.Y C.
DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN DESPACHO
Montevideo, 28 de enero de 2014.-
NOTIFICACIÓN.

Se notifica al Ex Agte. 1ra. Alejandro SANCHEZ RAMIREZ, Cédula de Identidad Nº 3.433.680-3, del contenido del Informe S/ Nº de fecha 04/09/2013, del Departamento de Asesoria Jurídica- del Ministerio de Economía y Finanzas, que luce a fojas Nro. 37 y 37 vta del presente, (Expediente del MI Nº 2012-4-1-0013247, en referencia a la Acción de Repetición, prevista en el Art. 25 de la Constitución.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1444 Ene 31- Ene 31

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Señor CANTERO VILLASANTE MAURO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Nº 3737/2013, de fecha 11/11/2013 - (fs. 127), dictada en Expediente Nº 2013/05/005/00/06/1633, caratulado: "CANTERO VILLASANTE MAURO - COMUNICACIONES - COMUNICACIONES VARIAS - INFRACCION ADUANERA" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario — Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 24 de enero de 2014
El Director de la División Administración.
Lic. Joaquin Serra.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1423 Ene 30- Feb 03

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre de 2013, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo**: Las Dras. María Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolivar Moreira. **Por el Sector Empresarial**: La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González; y **Por el Sector Trabajador**: Los Sres. Juan Llopart y José Fazio.

QUIENES MANIFIESTAN QUE:

PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo por mayoría alcanzado en el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 12 "Transporte Aereo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", **Capítulo "Compañías Aéreas Extranjeras"**.
SEGUNDO: Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449.
TERCERO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así corno su registro y publicación.
CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.
ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo a los 19 días del mes de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo Nº 12 "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", **Capítulo "Compañias Aéreas Extranjeras"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Mariam Arakelian, María Noel Llugain y Cecilia Siqueira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**: Los Sres. José Luis Cozza y Anibal Perdomo. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS**: El Dr. Ricardo Mezzera y el Sr. Hugo Perelli.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas salariales presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo.
SEGUNDO: El día 16 de diciembre del corriente el Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:
Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2013 y el 30 de junio de 2016.
Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo Nº 12 "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Compañías Aéreas Extranjeras". Aquellos trabajadores que desempeñaren funciones en las compañías aéreas, producto de contratos de suministro de mano de obra, subcontratada, tercerizada, nunca podrán percibir salarios menores a los indicados en el presente acuerdo, para los trabajadores permanentes del sector.
Ajustes salariales:
Franjas: Serán aplicables a las categorías de Cadete, Chofer, Secretaria / o – Recepcionista – Telefonista, Auxiliar IV, Auxiliar III, Auxiliar II.
Se realizarán ajustes salariales de acuerdo a las siguiente franjas:
FRANJA "A": Salarios comprendidos entre el mínimo de cada categoría y hasta un 20% por encima del mínimo.
FRANJA "B": Salarios comprendidos entre mas de un 20% y hasta 30% sobre el salario mínimo de cada categoría.
FRANJA "C": Salarios superiores a un 30% sobre el mínimo de cada categoría.
FRANJA "A": Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2013, un incremento salarial del **10,12%** a aplicar sobre los salarios mínimos nominales y aquellos hasta un 20% por encima de los mínimos, vigentes al 30 de junio de 2013, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
1) 1,1826% por concepto de correctivo de inflación de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del convenio anterior (diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada para el período 1º/1/13 – 30/6/13).
2) 5% por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.13 al 30.06.14.
3) 3% por concepto de crecimiento.
FRANJA "B": Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2013, un incremento salarial del **7,99%** a aplicar sobre los salarios nominales comprendidos entre más de un 20% y hasta un 30% por sobre los mínimos vigentes al 30 de junio de 2013, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
1) 1,1826% por concepto de correctivo de inflación de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del convenio anterior (diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada para el período 1º/1/13 – 30/6/13).
2) 5% por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.13 al 30.06.14.
3) 1% por concepto de crecimiento.
FRANJA "C": Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2013, un incremento salarial del **6,92%** a aplicar sobre los salarios nominales superiores al 30% por encima de los mínimos vigentes al 30 de junio de 2013, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
1) 1,1826% por concepto de correctivo de inflación de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del convenio anterior (diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada para el período 1º/1/13 – 30/6/13).
2) 5% por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.13 al 30.06.14.
II) 2do. Ajuste salarial: 1° de julio de 2014:
FRANJA "A": Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2014 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014 resultante de la acumulación de los siguientes items:
1) un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.13 al 30.06.14.
2) un porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.14 al 30.06.15.
3) 3% por concepto de crecimiento.
FRANJA "B": Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2014 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014 resultante de la acumulación de los siguientes items:
1) un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.13 al 30.06.14.
2) un porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.14 al 30.06.15.
3) 1.5% por concepto de crecimiento.
FRANJA "C": Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2014 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014 resultante de la acumulación de los siguientes items:
1) un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.13 al 30.06.14.
2) un porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.14 al 30.06.15.
III) 3er. Ajuste salarial: 1° de julio de 2015:
FRANJA "A": Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2015 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015 resultante de la acumulación de los siguientes items:
1) un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15.
2) un porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.15 al 30.06.16.
3) 3% por concepto de crecimiento.
FRANJA "B": Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2015 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015 resultante de la acumulación de los siguientes items:
1) un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15.
2) un porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.15 al 30.06.16.
3) 2% por concepto de crecimiento.

FRANJA "C": Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2015 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015 resultante de la acumulación de los siguientes items:
1) un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15.
2) un porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.15 al 30.06.16.
AJUSTES SALARIALES PARA LAS RESTANTES CATEGORÍAS :
I) 1°. Ajuste salarial: 1° de julio de 2013: Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2013 un incremento salarial del **6,92%**. sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2013 resultantes de la acumulación de los siguientes items:
1) 1,1826% por concepto de correctivo de inflación de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del convenio anterior (diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada para el período 1º/1/13 – 30/6/13).
2) 5% por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.13 al 30.06.14.
II) 2do. Ajuste salarial: 1° de julio de 2014:
Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2014 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014 resultantes de la acumulación de los siguientes items:
1) un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.13 al 30.06.14.
2) un porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.14 al 30.06.15.
3) 0,5% por concepto de crecimiento.
III) 3er. Ajuste salarial: 1° de julio de 2015:
Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2015 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015 resultantes de la acumulación de los siguientes items:
1) un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15.
2) un porcentaje por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.15 al 30.06.16
3) 0,5% por concepto de crecimiento.
Correctivo final: Las eventuales diferencias -en más o en menos- entre la inflación esperada para el período 01.07.15 – 30.06.16, resultante del centro de banda del BCU y la efectivamente registrada en el periodo referido serán corregidas con el ajuste inmediatamente posterior al término del presente laudo.
Salarios mínimos. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2013 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente.
Categorías. Se establecen los salarios mínimos para las categorías "Jefe de Mecánicos de Aviones" y "Asistente de Jefe de Mecánicos de Aviones".
Cláusula de salvaguarda. En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribe el presente acuerdo, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación. Las partes acuerdan renegociar el presente Acuerdo dentro del plazo de su vigencia en caso de que la inflación real supere el 15% (medido bajo el IPC) de variación en el último año móvil.
Actividad y Licencia Sindical. La licencia sindical del sector se regirá por los siguientes términos: **a)** La utilización de horas de licencia sindical (Art. 4 Ley 17.940) será autorizada en todos los casos por la Mesa Representativa de los Trabajadores y se comunicará a la empresa o las empresas del sector con una antelación de 24 hs., por los medios acordados, salvo que medien razones de urgencia. **b)** Las partes convienen que las reuniones de carácter sindical se realizarán fuera de los locales de las empresas, salvo autorización de las mismas. **c)** La utilización de las horas de licencia sindical deberá tener en cuenta las situaciones de necesidad operativa o urgencia de las empresas, de manera de no entorpecer las operaciones o procedimientos de éstas que no puedan ser postergados sin afectación de los servicios. **d)** El tiempo de licencia sindical, a excepción del destinado a la participación en el Consejo Salarial respectivo, no superarán las 16 horas (Diez y Seis) Mensuales, no acumulables, por empresa. **e)** Se facilitará la colocación y utilización de una cartelera gremial, tomando en cuenta las características del establecimiento o centro de trabajo, en lugar visible y accesible para los empleados, a la luz de lo establecido en el Art. 8 de la Ley 17.940. **f)** Autorizar el descuento de la cuota sindical del sueldo a aquellos trabajadores que manifiesten su voluntad de realizar el aporte, vertiendo mensualmente al gremio o a la persona que los trabajadores designen para ello en cada Empresa. **g)** Los medios de comunicación entre las partes serán: 1) el correo electrónico, 2) la comunicación escrita o vía fax, 3) notificación notarial, telegrama colasionado u otras que se pudieren acordar. **h)** Las horas dedicadas a la actividad sindical serán consideradas como tiempo efectivamente trabajado a todos los efectos.
TERCERO: El mismo día 16 de diciembre las delegaciones empresarial y sindical presentaron sus últimas mejores propuestas que formaron parte del acta de dicha fecha.
CUARTO: Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo, es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y la delegación de los trabajadores. Presentada la propuesta del sector empresarial es votada afirmativamente por la delegación empresarial.
QUINTO: En definitiva resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.
SEXTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Categorías	Sueldos mínimos 1° de julio de 2013
Jefe de Base	**$ 105.662,00**
Asistente Jefe de Base	**$ 90.034,00**
Jefe de Mecánico de Aviones	**$ 98.265,00**
Asistente de Jefe de Mecánico de Aviones	**$ 84.508,00**
Supervisor Ventas/ Pasaje/ Contaduría/ Caja/ Reservas/Despacho/ Cargas/ Tráfico/Relaciones Públicas	**$ 81.851,00**
Mecánica I	**$ 81.851,00**
Mecánica II	**$ 67.104,00**
Operativo I	**$ 74.686,00**
Operativo II	**$ 67.104,00**
Auxiliar Mayor Tesorero Ventas/ Pasaje / Contaduría / Caja/ Ej.Cuentas/ Reservas/ Despacho/ Cargas/ Trafico/ Rel. Públicas	**$ 74.686,00**
Auxiliar I Ventas/ Pasaje / Contaduría / Caja/ Ej.Cuentas/ Reservas/ Despacho/ Cargas/ Trafico/ Rel. Públicas	**$ 67.104,00**
Auxiliar II	**$ 39.065,00**
Auxiliar III	**$ 33.970,00**
Auxiliar IV	**$ 28.872,00**
Secretaria / o – Recepcionista - Telefonista	**$ 33.970,00**
Chofer	**$ 28.872,00**
Cadete	**$ 16.050,00**

Dras. María Noel Llugain y Mariam Arakelian, Lic. Bolivar Moreira, Sra. Cristina Fernández, Sr. Gustavo González, Sres. Juan Llopart y José Fazio, Cecilia Siqueira, Sres. José Luis Cozza y Anibal Perdomo, Dr. Ricardo Mezzera, Sr. Hugo Perelli.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1552 Ene 31- Ene 31

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 13.-544, del 2 de mayo de 2013 , designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Oficina 403 - Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:6ta. Sección Catastral del Departamento de Rivera Nº DE PADRON POSIBLES PROPIETARIOS 1508 Luis Sergio Nuñez 4387 Luis Sergio Nuñez 11899 Oscar Silveira Leites 11900 Oscar Silveira Leites Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE. UTE Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica
27) (Cta. Cte.) 10/p 1422 Ene 29- Feb 11

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de Setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de Noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de Junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-729, de fecha 30 de Mayo de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 KV en el Departamento de Paysandú, en padrones Nº 1011, 8807 y 8809 ubicados en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú y que quedarán sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de (150) ciento cincuenta metros del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
2ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ.
PADRONES, PROBABLES PROPIETARIOS;
1011, MELARIL S.A.;
8807, SUSANA BEATRIZ ELIZONDO BUENAVENTURA;
8809, SUSANA BEATRIZ ELIZONDO BUENAVENTURA Y JULIO CESAR ELIZONDO BUENAVENTURA.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D. L.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo

dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 826 Ene 20- Ene 31

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 29 DE ENERO de 2014

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		COMPRA / ARBITRAJES	VENTA
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		8,003000	
BRASIL	REAL	1000		2,435900	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,657100	
JAPON	YEN	3600		102,115000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,894300	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,366300	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	1,830	1,830
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,038	9,038
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	22,324	22,324
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	22,288	22,288
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	22,288	22,288

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1520 Ene 31- Ene 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

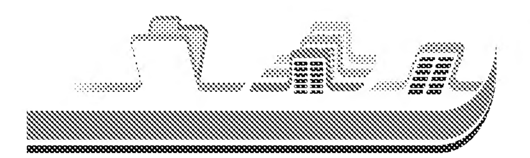
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"Se notifica a Tadensur S.A. En calidad de propietario de el predio padrón 418345 sito en la calle Lima 1269 al 1273 que se ha hecho pasible del gravámen del 100% sobre el valor de la contribución Inmobiliaria, al amparo del art. 18 del Decreto Departamental 32265. La aplicación de este tributo no lo exime de la obligación de tomar las medidas preventivas en forma inmediata tendientes al control y eliminación de los riesgos existentes. Se les acuerda un plazo de 10 días hábiles a los efectos de dar vistas al Expediente 3220-010560-08".

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1296 Ene 29- Ene 31



Sociedades Anónimas y Balances

MTZ SURVEY S.A.

Objeto: Industrializar y comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, transporte y actividad marítima, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 80.000.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 753, 23.01.2014.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 1578 Ene 31- Ene 31

FICTUM S.A.

Contrato: 24/01/2014
Inscripción Nro.: 941 el 28/01/2014
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 1547 Ene 31- Ene 31

SALIX S.A.

Contrato: 28/01/2014
Inscripción Nro.: 1021 el 29/01/2014
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 1546 Ene 31- Ene 31

REMUS S.A.

Contrato: 28/01/2014
Inscripción Nro.: 1022 el 29/01/2014
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 4128 1/p 1545 Ene 31- Ene 31

REFORMAS

FLOWRY COMPANY S.A.
Ley 18.930 art. 17.

Asamblea Extraordinaria 27 de noviembre de 2013
Modifica art. 4 en acciones nominativas endosables
Insc. No 23205, el 17/12/2013. Def. 27/01/2014.

Única Publicación

28) $ 1032 1/p 1550 Ene 31- Ene 31

RISITECH S.A.
Reducción Capital Integrado y Autorizado

Asamblea Extraordinaria: 31/10/11
Documentación: Plaza Independencia 822/801 - Montevideo
Plazo para oposición: 30 días.

28) $ 5160 10/p 1305 Ene 29- Feb 11

TOWERFYL S.A.
Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria de Accionistas 30 de Agosto de 2013 resolvió reducción voluntaria de capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 38.000.000 a $ 3.500.000. Documentación a disposición de interesados: Misiones 1487.
Convocándose a acreedores legales a deducir opciones dentro del plazo legal.

28) $ 15480 10/p 1155 Ene 27- Feb 07

COMPROMISO DE FUSIÓN ENTRE TRAXPALCO S.A. Y CONIMEX S.A. FUSION POR ABSORCION

Con fecha 31 de octubre de 2011, Traxpalco S.A. y Conimex S.A., al amparo de lo dispuesto por los artículos 115 a 135 y complementarios de la Ley Nº 16.060, celebraron un compromiso de fusión por absorción, por el cual Conimex S.A se disolverá sin liquidarse y transferirá a título universal todo su patrimonio a Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión).
El capital integrado de Traxpalco S.A asciende a $ 92.000.000 (pesos uruguayos noventa y dos millones) y el de Conimex S.A. asciende a $ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones).
La relación de intercambio entre los accionistas de las sociedades se determinará en función del porcentaje que represente el patrimonio neto de cada sociedad a la fecha del contrato definitivo de fusión en el patrimonio neto total de Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión).
El capital integrado de Traxpalco S.A. (sociedad resultante de la fusión), luego de la incorporación del patrimonio de Conimex S.A. en Traxpalco S.A., se integrará con el actual capital integrado de Traxpalco S.A. más el actual capital integrado de Conimex S.A.
El compromiso de fusión y los balances sociales especiales al 31 de octubre del 2011 se encontrarán a disposición de los accionistas y acreedores en la sede de cada sociedad en Wilson Ferreira Aldunate 1342, Oficina 501.
En virtud de lo anterior, se convoca a los acreedores de Traxpalco S.A. y Conimex S.A., para que justifiquen sus créditos en los domicilios antes indicados dentro del término de veinte días a contar desde la última publicación y deduzcan oposiciones dentro del plazo antes referido.

28) $ 72240 10/p 1087 Ene 23- Feb 05

Compromiso de Fusión
PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley 16.060, se comunica que por respectivas resoluciones de Asambleas Extraordinarias de Accionistas de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A., de fecha 31 de diciembre de 2012, se resolvió la fusión por incorporación o absorción (Art. 115 inc. 2, Ley 16.060) de NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. por parte de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., como consecuencia de la cual una vez concretada la fusión, NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. se disolverán sin liquidarse, transmitiendo sus respectivos patrimonios a título universal a PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. quien será la sociedad absorbente. A esos efectos, el 9 de diciembre de 2013 se otorgó el Compromiso de Fusión entre las referidas sociedades, del cual forman parte los anexos que comprenden los Balances Especiales de las seis sociedades cerrados al 31 de diciembre de 2012. A esa fecha el patrimonio de las sociedades era el siguiente: PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A.: $U 142.425.470, NAUTILAND S.A.: $U 51.588.313, ROYTRONIC S.A.: $U 3.566.231, TECNOFREN S.A.: $U 6.538.020, CORAL MELODY S.A.: $U 14.826.309 y GENPER S.A.: $U 6.064.731. Se convoca a los acreedores de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A., NAUTILAND S.A., ROYTRONIC S.A., TECNOFREN S.A., CORAL MELODY S.A., y GENPER S.A. a justificar sus créditos y a deducir oposiciones en los términos y con el alcance previsto en el Art. 126 de la Ley 16.060 en la calle Guaraní 1531, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El Compromiso de Fusión y los Balances Especiales se encuentran a disposición de los señores acreedores, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

28) $ 82560 10/p 1036 Ene 22- Feb 04

Cantidad de avisos de fecha 31/01/2014 publicados en esta edición: 52.



2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (AIAF)

El Año Internacional de la Agricultura Familiar tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre el importante papel que cumple en la lucha contra el hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Contribuye a mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando carencias y generando oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los campesinos y contribuirá a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR?

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. Es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo a mujeres y hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR?

Porque la agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural. Está ligadas de manera indisociable a la seguridad alimentaria mundial porque rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales.

La agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

fuente: www.fao.org/family-farming-2014/home/es/







